# EL RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE SERVICIOS DIGITALES (TRE) EN IVA (RÉGIMEN DE LA UNIÓN) (CASO PRÁCTICO)

### Antonio Longás Lafuente

Inspector de Hacienda del Estado

**EXTRACTO** 

Por Ley 28/2014, de 27 de noviembre, el legislador nacional modifica la Ley reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), añadiendo a los regímenes especiales del impuesto uno nuevo relativo a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica. Por Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, de adaptación del Reglamento del IVA a la anterior norma, se desarrollan los preceptos legales en esta materia.

Dentro de estos nuevos regímenes especiales se diferencian el denominado régimen exterior de la Unión (semejante al anterior régimen especial aplicable a los servicios prestados por vía electrónica, que desaparece, si bien las normas actuales que regulan el mismo son análogas al existente con anterioridad, con la variación de incluir los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión o de televisión) y el régimen de la Unión.

Este último representa una de las mayores novedades que se introducen en el IVA a partir del 1 de enero de 2015, consecuencia de las nuevas reglas de localización relativas a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y a los prestados por vía electrónica (servicios digitales o servicios TRE), por lo que hemos considerado oportuno realizar un supuesto práctico sobre este régimen, al objeto de que vayamos teniendo una primera aproximación a nivel práctico del citado régimen. A partir de la fecha indicada, los citados servicios, cualquiera que sea el destinatario, tenga o no la condición de empresario o profesional, pasan a tributar en sede del destinatario, esto es, donde se encuentre establecido el destinatario, o donde resida o tenga su domicilio habitual. Supone que en el caso de operaciones realizadas por empresarios o profesionales establecidos en un Estado miembro que tengan como destinatarios a personas o entidades que no tengan la condición de empresarios o profesionales tributarán donde se encuentren establecidos los destinatarios, sin que se produzca la regla de inversión del sujeto pasivo.

Para ello, el sujeto pasivo tendrá una doble opción: darse de alta, si no lo está, en los Estados miembros donde se localizan las operaciones realizadas a destinatarios que no tengan la condición de empresarios o profesionales, o bien darse de alta en un régimen especial, el de la Unión, que permite ingresar todas las cuotas repercutidas (al tipo aplicable en el Estado miembro de consumo) a estos destinatarios en el Estado miembro de identificación del prestador del servicio.

**Palabras claves:** IVA; regímenes especiales; regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y a los prestados por vía electrónica; y régimen de la Unión.



# **ENUNCIADO**

La entidad Servicios Electrónicos La Esperanza, SA (SELESA) es una sociedad mercantil española cuyo objeto social es la ingeniería informática, realizando, además de trabajos de esta naturaleza, prestaciones de servicios por vía electrónica. Tiene su sede social en Teruel (Aragón), así como una sucursal en Burdeos (Francia) desde hace ya cinco años, en donde cuenta con una estructura de medios personales y materiales suficientes para prestar desde este establecimiento permanente servicios relacionados con la ingeniería informática.

Ambas sedes, central y establecimiento permanente, tienen asignado por sus respectivas Administraciones tributarias NIF a efectos de IVA, estando incluidas en el sistema VIES (Registro de Operadores Intracomunitarios en el caso español). El NIF a efectos de IVA de la sede social es el ESA000000001, y el de la sucursal, el FRAA000000002.

En el ejercicio anterior creó y comenzó a comercializar un programa informático antivirus que vende a través de la página web (diseñada en distintos idiomas) que tiene disponible la empresa y que es controlada por la sede social en Teruel (esto es, las ventas se efectuarán desde esta sede social). Sus destinatarios potenciales son tanto empresarios o profesionales como consumidores o usuarios finales, personas físicas o entidades o personas jurídicas que no reúnan la condición de empresarios o profesionales, dado que el programa antivirus tiene distintas versiones adaptadas a los posibles compradores finales. Se descarga a través de internet y con la venta del programa SELESA se compromete a mantenerlo actualizado durante un año, pudiendo renovarse la licencia a la finalización de dicho plazo por otro año o sucesivos. El precio de la versión del programa más sencilla, destinada a usuarios no empresarios o profesionales es de 100 euros, incrementándose el precio en función de las prestaciones adicionales que incorpora el programa o de los terminales en los que podrá descargarse. Toda la facturación que emite la empresa es electrónica, remitiéndose a los clientes a través de medios electrónicos.

A través del diseño de la página web y la información que se requiere a los clientes, ya reúnan o no la condición de empresarios o profesionales, se conoce el Estado o territorio donde se encuentran establecidos o tienen su residencia o domicilio habitual (forma de pago y entidad financiera desde la que se realiza el abono mediante tarjeta de crédito o datos bancarios, dirección a la que debe expedirse la factura, identificación fiscal del cliente, etc.), para lo que ha tenido en cuenta las presunciones que se recogen en el artículo 24 septies del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011, de 15 de marzo.

Dadas las expectativas de ventas que tenía el anterior ejercicio, en el pasado mes de diciembre presentó por vía electrónica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) la declaración censal modelo 034 acogiéndose a los regímenes especiales de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica (RETRE) en la modalidad de régimen de la Unión, dado que quiere acogerse a este régimen especial a partir del 1 de enero de este ejercicio.

SELESA presenta las autoliquidaciones por IVA con carácter trimestral, dado su volumen de operaciones del ejercicio inmediato anterior, no estando acogida al régimen especial del criterio de caja. La empresa genera el derecho a la deducción íntegra de las cuotas soportadas, no aplicando prorrata general o especial alguna a las cuotas soportadas deducibles.

Se conoce que en este primer trimestre del año en curso ha realizado, entre otras, las operaciones que a continuación se detallan. Deberá determinarse la tributación a efectos de IVA de las mismas, así como cumplimentar la declaración-liquidación de las operaciones acogidas al régimen especial, y el modelo de autoliquidación 303, considerando exclusivamente las operaciones expuestas en el supuesto (no se tendrán en cuenta, por tanto, el resto de las operaciones que realice durante este primer trimestre).

## **Operaciones:**

- 1. El 15 de enero ha concluido unos servicios de ingeniería informática (elaboración de un programa informático específico) para un empresario establecido en Montreal (Canadá) dedicado a la pesca y transformación de productos del pescado, expidiendo y remitiéndose la factura con fecha 2 de febrero. Los trabajos se realizaron desde la sede social en Teruel, sin participación alguna de la sucursal de Burdeos. El importe de la operación se eleva a 50.000 euros que percibirá SELESA, según contrato, la mitad a la finalización de los servicios (el 15 de enero) y el resto a los 90 días.
- 2. Desde la sucursal de Burdeos, ha prestado el 28 de febrero un servicio de ingeniería informática a una empresa mercantil establecida en Francia dedicada al sector de la alimentación, por importe de 30.000 euros, habiéndose emitido factura de acuerdo con las normas reguladoras sobre facturación de ese Estado miembro. Para la realización de esta operación se han utilizado esencialmente los medios técnicos y humanos con los que cuenta la sucursal de Burdeos.
- **3.** Ha vendido a través de la página web que controla la sede social en Teruel programas antivirus durante este primer trimestre a empresarios establecidos en otros Estados miembros de la Unión por importe de 60.000 euros, expidiéndose las facturas en las fechas de venta de los programas.
- **4.** A través de la página web ha vendido programas antivirus durante este primer trimestre a destinatarios españoles establecidos en el territorio de aplicación del impuesto por importe de 80.000 euros. Las facturas (completas u ordinarias en todo caso, dado que en ellas se expresan todos los datos que se requieren en el art. 6 del Reglamento de Facturación) son emitidas en las fechas en las que se produce la descarga por internet de los programas, siempre dentro de este primer trimestre:
  - 60.000 euros a empresarios o profesionales.
  - 20.000 euros a destinatarios no empresarios o profesionales.



- 5. Vende programas antivirus a destinatarios establecidos en las Islas Canarias por importe de 10.000 euros, expidiéndose facturas completas de acuerdo con el Reglamento de Facturación en la fecha en que se descargan las aplicaciones por los destinatarios, que han tenido lugar durante este primer trimestre:
  - 6.000 euros a empresarios o profesionales.
  - 4.000 euros a destinatarios no empresarios o profesionales.
- **6.** Desde la sucursal que la empresa turolense tiene en Burdeos presta un servicio de ingeniería informática a un empresario establecido en Bruselas (Bélgica), concluyendo la prestación el 16 de febrero y emitiéndose la factura electrónica en esa misma fecha. El servicio ha sido realizado íntegramente con los medios técnicos y personales que se tienen en Burdeos. La contraprestación por este servicio ha sido de 20.000 euros.
- **7.** Durante este trimestre ha vendido aplicaciones antivirus desde la sede social en Teruel a destinatarios no empresarios o profesionales establecidos en otros Estados miembros por los siguientes importes (como se ha indicado en el encabezamiento del enunciado, se conoce dónde se encuentran establecidos estos destinatarios, habiéndose acreditado suficientemente por la empresa turolense la ubicación de los mismos):

Estado miembro	Importe total de ventas (impuesto excluido)
Portugal	6.000 euros
Italia	4.000 euros
Bélgica	3.000 euros
Alemania	15.000 euros
Austria	2.000 euros
Reino Unido	10.000 euros (expresado en esta moneda, si bien se factura en libras)

Los servicios se han prestado por vía electrónica (las aplicaciones se descargan a través de internet por los destinatarios) y se han emitido las facturas electrónicas durante este primer trimestre.

**8.** Con el fin de promocionar el producto en determinados Estados miembros, la empresa turolense ha tenido que desplazar a algunos de sus empleados, teniendo unos gastos por desplazamiento (transporte interior, arrendamiento a corto plazo de medios de transporte, hostelería, restauración, etc.) por los que ha soportado el impuesto aplicable en cada uno de esos Estados miembros. Los importes, de acuerdo con las facturas recibidas (todas ellas a nombre de SELESA), son los siguientes:

Estado miembro	Contraprestación (IVA excluido)	Cuota soportada
Portugal	2.000 euros	460 euros
Italia	3.000 euros	660 euros
Alemania	5.000 euros	1.000 euros

- **9.** Desde la sede social en Teruel, la empresa SELESA ha vendido este trimestre natural aplicaciones del programa antivirus a destinatarios que no tienen la condición de empresarios o profesionales y que se encuentran establecidos o con residencia o domicilio habitual en Francia. El importe total de estas operaciones ha sido de 10.000 euros, emitiéndose las correspondientes facturas electrónicas a cada uno de los destinatarios por el importe individualizado de los programas adquiridos.
- 10. En Francia la sociedad SELESA ha soportado cuotas directamente afectas a las operaciones de venta de las aplicaciones del programa antivirus por importe de 2.000 euros, correspondientes a facturas por operaciones que se localizan en ese Estado miembro (arrendamiento de medios de transporte a corto plazo, etc.), dado que se han tenido que desplazar a Francia algunos empleados que trabajan en la sede social de Teruel para promocionar el producto. Todas las facturas recibidas se ajustan a la normativa reguladora de facturación francesa, y tienen desglosada la base imponible, el tipo impositivo aplicable y la cuota repercutida.
- 11. Ha soportado en el territorio de aplicación del impuesto cuotas de IVA afectas directamente a los servicios prestados por vía electrónica (programas antivirus), de acuerdo con las facturas recibidas en este primer trimestre que se indican a continuación:

Operación	Contraprestación (IVA excluido)	Cuota IVA
Operaciones interiores corrientes (servicios recibidos)	2.000 euros	420 euros
Adquisiciones intracomunitarias de servicios	5.000 euros	1.050 euros
Adquisiciones intracomunitarias de bienes	3.000 euros	630 euros
Importaciones corrientes de bienes	4.000 euros	840 euros

Se trata de operaciones a las que resulta de aplicación el tipo impositivo general del impuesto, conociéndose que ha recibido las facturas de las adquisiciones intracomunitarias de servicios y de bienes sin repercusión alguna del impuesto aplicable en el Estado miembro del proveedor del bien o del prestador del servicio, y que por las importaciones corrientes de bie-



nes presentó la documentación aduanera correspondiente, habiendo recibido el documento de liquidación del impuesto.

- 12. Ha vendido programas antivirus durante este primer trimestre, que se descargan a través de internet, a destinatarios que no tienen la condición de empresarios o profesionales y que se encuentran establecidos, o tienen residencia o domicilio habitual en el territorio de Estados terceros. El importe total de las ventas ha sido de 30.000 euros, emitiéndose las correspondientes facturas electrónicas a cada uno de los destinatarios.
- 13. Recibe el 2 de marzo una prestación de servicios informática que había encargado a un profesional establecido en India (no se conoce que tenga establecimiento permanente en el territorio de aplicación del impuesto), recibiendo en esa fecha tanto los trabajos como el documento justificativo o factura emitido por el profesional prestador del servicio (se reciben por vía informática). El precio de la operación (impuestos indirectos de ese Estado tercero incluidos, dado que figuran repercutidos) es de 10.000 euros. Este servicio se afecta directamente a los servicios que SELESA presta por la venta de los programas antivirus.
- 14. La sucursal de Burdeos también ha venido desarrollando una aplicación informática cuyos resultados pretende trasladarlos a la sociedad de habla francesa, fundamentalmente en Francia y Bélgica. Se trata de un programa de gestión, control y contabilidad de economía doméstica dirigida a personas físicas que no tengan la condición de empresarios o profesionales. Para ello en este primer trimestre inicia la venta del programa por internet a través de una página web que se diseña, controla y dirige desde la sucursal de Burdeos, dado el espectro al que se dirige de habla francesa. El precio, IVA excluido, al destinatario final será de 100 euros y se descargará a través de la página web anterior, permitiendo una actualización gratuita del programa durante los cinco primeros años, como oferta de lanzamiento.

En este primer trimestre, se han vendido programas por importe de 10.000 euros, 8.000 euros a destinatarios establecidos en Francia y 2.000 euros a destinatarios establecidos en Bélgica. Al igual que sucede con las ventas de programas realizadas desde la sede social de la empresa, también aquí la sucursal cuenta con los datos necesarios para presumir que los destinatarios no reúnen la condición de empresarios o profesionales y que se encuentran establecidos en los Estados miembros citados.

La sucursal de Burdeos emite las correspondientes facturas a los usuarios.

15. La sucursal de Burdeos ha recibido durante este primer trimestre facturas relativas a gastos afectos a los servicios prestados por vía informática citados en la operación anterior 14 por importe de 2.000 euros de empresarios franceses (cuota repercutida de 400 €, al tipo general del impuesto del 20%) y 3.000 euros de empresarios belgas (cuota repercutida de 630 €). Estos últimos se corresponden con operaciones que, según las reglas de localización, tributan en Bélgica, por lo que se les ha repercutido el tipo general del IVA de ese Estado miembro, que es del 21%.

# SOLUCIÓN

### A) CUESTIONES PREVIAS

- a) El RETRE se regula en el Capítulo XI del Título IX de la Ley del IVA, artículos 163 septiesdecies a 163 quatervicies. La sección primera está dedicada a las disposiciones comunes, la sección segunda al denominado régimen exterior de la Unión (régimen aplicable por empresarios o profesionales no establecidos en la Unión), mientras que la sección tercera regula el régimen de la Unión (régimen aplicable por empresarios o profesionales establecidos en la Unión pero no en el Estado miembro de consumo), que es el que se examina en este supuesto práctico. Estos preceptos legales son desarrollados por el Capítulo IX, del Título VIII del Reglamento del IVA, artículos 61 duodecies a 61 quinquiesdecies, donde se recogen reglas relativas a las disposiciones comunes a ambos regímenes, el exterior de la Unión y el de la Unión.
- b) SELESA tuvo que presentar la declaración censal de alta en el RETRE, régimen especial de la Unión, mediante el modelo de solicitud censal 034, tal como se indica en el enunciado del supuesto, a fin de aplicar el régimen especial a partir del 1 de enero de este ejercicio. Este modelo fue aprobado por Orden HAP/1751/2014, de 29 de septiembre, por la que se aprueba el formulario 034 de «Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido» y se regulan distintos aspectos relacionados con el mismo. SELESA se ha tenido que dar de alta en España dado que este Estado miembro es el Estado de identificación (donde tiene la sede social), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 unvicies.Dos, letra b) de la Ley del IVA.
- c) Asimismo, por los servicios sujetos al RETRE, régimen especial de la Unión, deberá presentar el modelo de autoliquidación 368 aprobado por Orden HAP/460/2015, de 10 de marzo, por la que se aprueba el modelo 368 de «Declaración-liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido» y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación del mismo.

En el artículo 163 duovicies de la Ley del IVA se establece que el sujeto pasivo quedará obligado a presentar por vía electrónica la anterior declaración-liquidación del IVA por cada trimestre natural, independientemente de que haya suministrado o no servicios TRE. Esta declaración no podrá ser negativa y se presentará dentro del plazo de 20 días a partir del periodo a que se refiere la declaración.

Por ello, en el supuesto que estamos examinando, dicha declaración-liquidación deberá presentarse hasta el día 20 de abril.

**⊕**⊕⊕



d) En cuanto a los tipos impositivos aplicables a los servicios digitales o TRE en los distintos Estados miembros de la Unión, de acuerdo con la información suministrada en la página web de la Unión Europea (http://ec.europa.eu/taxation\_customs/ taxation/vat/how\_vat\_works/telecom/index\_en.htm#new\_rules), son los siguientes:

Estado miembro	Tipo de IVA aplicable (%)
Alemania	19
Austria	20/10 (este último aplicable a los servicios pre-pago de radiodifusión y televisión)
Bélgica	21
Bulgaria	20
Croacia	25
Chequia	21
Chipre	19
Dinamarca	25
Eslovaquia	20
España	21
Estonia	20
Finlandia	24
Francia	20/20/5,5/2,1 [El tipo reducido del 10 % se aplica a servicios de radiodifusión y televisión. Los libros electrónicos están sujetos al tipo reducido del 5,5 % (si bien la STJUE de 5 de marzo de 2015, asunto C-479/13, Comisión/Francia declara el incumplimiento de Francia en relación con el tipo aplicable al suministro de libros electrónicos. Los periódicos electrónicos están sujetos al tipo superreducido del 2,1 %)]
Grecia	23/16 (El tipo reducido del 16 % se aplica a los servicios prestados entre determinadas islas griegas)
Hungría	27
Irlanda	23
	/

E8



Estado miembro	Tipo de IVA aplicable (%)
/	
Italia	22
Letonia	21
Lituania	21
Luxemburgo	15/3 (El tipo superreducido del 3 % se aplica a los servicios de radiodifusión y televisión. El TJUE por Sentencia de 5 de marzo de 2015, asunto C-502/13, Comisión/Luxemburgo, declara el incumplimiento de este Estado al aplicar el tipo del 3 % al suministro de libros electrónicos)
Malta	18
Países Bajos	21
Polonia	23/8 (El tipo reducido del 8 % se aplica a los servicios de radiodifusión y televisión)
Portugal	23
Rumanía	24
Reino Unido	20
Suecia	25

- e) Debe indicarse que, de acuerdo con lo expuesto en el enunciado, la sucursal de Burdeos constituye un establecimiento permanente que cumple con las condiciones fijadas en el artículo 11 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011, del Consejo, de 15 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del IVA. Por tanto, dicho establecimiento permanente se habrá dado de alta como empresario o profesional a efectos del IVA en Francia, cumpliendo las obligaciones formales y materiales que la normativa reguladora del impuesto exige a la Administración tributaria francesa.
- f) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 y 2, en relación con la letra a) del punto 2) del Anexo I, ambos del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011, del Consejo, de 15 de marzo de 2011, el acceso o descarga de programas informáticos, como por ejemplo programas de gestión/contabilidad, o programas antivirus, así como de sus actualizaciones, constituyen prestaciones de servicio efectuadas por vía electrónica, y el sujeto pasivo que realiza estas operaciones puede acogerse al RETRE, régimen de la Unión.



Por ello, las operaciones que realiza tanto la sede social de Teruel (venta del programa antivirus a través de internet), como la sucursal de Burdeos (venta a través de internet del programa de gestión, control y contabilidad de economía doméstica dirigida a personas físicas que no tengan la condición de empresarios o profesionales), constituyen prestaciones de servicios efectuadas por vía electrónica.

# B) TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES DESCRITAS EN EL ENUN-CIADO

1. Estamos ante una prestación de servicios (art. 11.Dos.16.º de la Ley del IVA), que se localizará en Canadá de acuerdo con la regla general prevista en el artículo 69.Uno.1.º (se localiza en la sede del destinatario al ser una prestación de servicios que tiene como destinatario un empresario o profesional), produciéndose el devengo el día 15 de enero (art. 75.Uno.2.º), por la totalidad de la contraprestación pactada. Se trata de una operación no sujeta a IVA español, debiendo emitirse factura sin repercusión del impuesto, no estando acogida al RETRE (se localiza fuera del territorio de la Unión a efectos del IVA y el destinatario tiene la condición y actúa en calidad de empresario o profesional).

El importe correspondiente a la base imponible (50.000 €) se declarará en la casilla 61 («Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción») del modelo de autoliquidación 303 correspondiente a este primer trimestre. Al no ser una prestación de servicios intracomunitaria, no debe declararse en el modelo informativo 349.

2. Se trata de una prestación de servicios cuyo sujeto pasivo es el establecimiento permanente que la empresa tiene en Burdeos, que es quien presta el servicio, sin que haya intervenido la sede social en Teruel [su intervención tampoco hubiera modificado la tributación de la operación pues es la sucursal la que presta esencialmente el servicio, todo ello de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011, de 15 de marzo; análogo a nuestro art. 84.Dos de la Ley del IVA].

Teniendo en cuenta las reglas de localización previstas en la Directiva 2006/112/CE la operación se considera realizada en Francia y la sucursal deberá repercutir el IVA de ese Estado miembro (*taxe sur la valeur ajoutée*, TVA, en terminología francesa) al destinatario, establecido también en Francia. El tipo general del impuesto aplicable a estas operaciones, de acuerdo con la normativa francesa, es del 20%, que deberá hacerse constar en la factura expedida por la sucursal de Burdeos.

Es una operación no sujeta al IVA español, que será declarada por la sucursal ante la Administración tributaria francesa en el modelo de autoliquidación periódico aprobado por la misma que debe presentar la sucursal; sin que la sede social en Teruel deba declarar importe alguno en su modelo de autoliquidación 303.



3. Son prestaciones de servicios realizadas por la sede social en Teruel, pero localizadas en los distintos Estados miembros en los que se encuentran establecidos los empresarios o profesionales (art. 69.Uno.1.º de la Ley del IVA). Al tener los destinatarios esta condición, se producirá en esos Estados miembros la regla de inversión del sujeto pasivo [de acuerdo con un precepto análogo a nuestro art. 84.Uno.2.º, letra a), de la Ley del IVA]. Por tanto, estamos ante operaciones no sujetas en el territorio de aplicación del impuesto español, teniendo la consideración de servicios intracomunitarios.

El importe total de la base imponible de estas operaciones (60.000 €) se declarará en la casilla 59 («Entregas intracomunitarias de bienes y de servicios») del modelo de autoliquidación 303, debiendo asimismo hacerse constar en el modelo de declaración informativa 349 (declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, en el apartado de servicios intracomunitarios realizados), dado que nos encontramos ante prestaciones de servicios intracomunitarias.

Deberá emitirse factura completa u ordinaria por cada una de las operaciones realizadas, debiendo hacerse constar, además de la identificación tanto del prestador como del destinatario (con NIF a efectos de IVA que deberá ser comprobado por SELESA, a través de la página web de la AEAT o de la que dispone a estos efectos la Unión Europea), la base imponible de cada una de las operaciones, sin reflejarse el tipo impositivo ni la cuota. Sí deberá figurar la mención «inversión del sujeto pasivo», dado que en cada uno de los Estados miembros será sujeto pasivo del impuesto o deudor del impuesto en términos de la Directiva 2006/112/CE cada uno de los empresarios o profesionales destinatarios de las operaciones.

**4.** Se trata de prestaciones de servicios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.Uno de la Ley del IVA (bien por el número 1.º si los destinatarios son empresarios o profesionales, bien por el número 2.º si los destinatarios no tienen esta naturaleza o condición), tributarán en el territorio de aplicación del impuesto en este primer trimestre (el devengo se produce dentro de este periodo, de acuerdo con lo previsto en el art. 75.Uno.2.º de la Ley del IVA), debiendo repercutir la empresa turolense el IVA español al tipo general del 21 % (art. 90.Uno) en las facturas que deberá emitir.

Las operaciones deberán declararse en el modelo de autoliquidación 303, en las casillas correspondientes al IVA devengado, régimen general (pág. 1), casillas 07 a 09, consignándose respectivamente en cada una de ellas la base imponible ( $80.000 \in$ ), el tipo impositivo (21 %) y la cuota tributaria ( $16.800 \in$ ).

**5.** Como los destinatarios, tengan o no la condición de empresarios o profesionales, se encuentran establecidos fuera del territorio de la Unión, y considerando las reglas de localización de los servicios prestados por vía electrónica, las operaciones tributarán en destino (arts. 69.Uno y 70.Cuatro de la Ley del IVA). Nos encontramos, por tanto, ante operaciones no sujetas al impuesto en el territorio de aplicación del impuesto, al localizarse en las Islas Canarias, de acuerdo también con el artículo 17 de la Ley 20/1991.

El importe total de las operaciones deberá declararse en el modelo de autoliquidación 303, casilla 61, debiendo expedirse factura, si bien deberemos distinguir:



- En las operaciones cuyos destinatarios son empresarios o profesionales, teniendo
  en cuenta la normativa reguladora del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC),
  el sujeto pasivo de las mismas serán los destinatarios, por la regla de inversión del
  sujeto pasivo que también se recoge en la anterior normativa. El empresario turolense deberá especificar en las facturas la mención «inversión del sujeto pasivo».
- Respecto de las operaciones cuyos destinatarios no tienen la condición de empresarios o profesionales el sujeto pasivo de las mismas será el empresario turolense, por
  lo que deberá repercutir el IGIC a los destinatarios, debiendo cumplimentar las obligaciones formales y materiales que la normativa reguladora de este impuesto exige.

Estas operaciones no se recogen en el modelo de declaración informativa 349, ya que no se trata de operaciones intracomunitarias, cualquiera que sea el destinatario, empresario o profesional o consumidor final, dado que Canarias está excluida del territorio IVA de la Unión.

**6.** Es una prestación de servicios que ha sido realizada por el establecimiento permanente en Francia que tiene como destinatario a un empresario establecido en Bélgica y por ello será una operación no sujeta en el territorio de aplicación del impuesto. En todo caso, de acuerdo con las reglas de localización de las prestaciones de servicios recogidas en la Directiva 2006/112/CE la operación se localizará en Bélgica, donde se ubica el empresario o profesional destinatario.

La sede social en Teruel no debe declarar esta operación en su modelo de autoliquidación del impuesto 303, y tampoco debe hacerla constar en el modelo de declaración informativa 349, dado que ambas obligaciones corresponden a la sucursal francesa.

**7.** SELESA ha realizado prestaciones de servicio por vía electrónica al suministrar vía internet las aplicaciones antivirus a destinatarios que no tienen la condición de empresarios o profesionales, por lo que, de acuerdo con el artículo 70.Uno.4.º de la Ley del IVA, tributarán en sede del destinatario, esto es, en los distintos Estados miembros en los que se encuentran establecidos los destinatarios.

Como estos destinatarios no tienen la condición de empresarios o profesionales, el sujeto pasivo de estas operaciones será SELESA, que deberá repercutir el impuesto a los distintos tipos impositivos vigentes en cada uno de los Estados miembros en los que se localizan las operaciones en las facturas a emitir.

De ahí que las cuotas a repercutir serán las siguientes:

Estado miembro	Código Estado miembro	Importe total de ventas (impuesto excluido)	Tipo impositivo	Cuota
Portugal	PT	6.000 euros	23 %	1.380 euros
Italia	IT	4.000 euros	22 %	880 euros
	'		'	/

E12 www.ceflegal.com



Estado miembro	Código Estado miembro	Importe total de ventas (impuesto excluido)	Tipo impositivo	Cuota
/				
Bélgica	BE	3.000 euros	21 %	630 euros
Alemania	DE	15.000 euros	19 %	2.850 euros
Austria	AT	2.000 euros	20 %	400 euros
Reino Unido	UK	10.000 euros	20 %	2.000 euros
Importe total	-	40.000 euros	-	8.140 euros

En cuanto a los tipos impositivos se han considerado los aplicables a cada uno de los Estados miembros donde tienen lugar las operaciones, de acuerdo con la información suministrada por la página web oficial de la Unión Europea.

Estas operaciones serán declaradas por la empresa turolense en el modelo de autoliquidación 368 por el que se liquidan ante la Administración tributaria española los servicios acogidos al RETRE, régimen de la Unión, y que figura adjunto a la solución de este supuesto.

También deberá declarar el importe total de la base imponible en la casilla 61 del modelo de autoliquidación 303, al tratarse de unas operaciones no sujetas que generan el derecho a la deducción.

Si bien las prestaciones de servicios se localizan en otros Estados miembros, no deben hacerse constar en el modelo de declaración informativa 349, dado que los destinatarios no son empresarios o profesionales, no teniendo por ello asignado por sus respectivas Administraciones tributarias el correspondiente NIF a efectos de IVA.

8. SELESA ha soportado las cuotas que se citan en esta operación, pero no puede deducirlas en la autoliquidación modelo 303, ya que no son cuotas soportadas en el territorio de aplicación del impuesto, requisito exigible para practicar esta deducción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92. Uno de la Ley del IVA.

Tampoco pueden declararse en el modelo 368 correspondiente a la autoliquidación por operaciones sujetas al RETRE, régimen de la Unión, ya que en esta autoliquidación solo se ingresan las cuotas devengadas en los distintos Estados miembros diferentes a aquel que constituye el Estado miembro de identificación.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 tervicies, en relación con el artículo 117 bis, ambos de la Ley del IVA, SELESA podrá obtener la devolución de las cuotas del IVA soportadas en la adquisición o importación de bienes y servicios que se destinen a la prestación



de servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos a los que se refiere el RETRE, conforme al procedimiento previsto en el citado artículo 117 bis. Esto es, solicitará la devolución de dichas cuotas mediante la presentación por vía electrónica de una solicitud a través de los formularios dispuestos al efecto en el portal electrónico de la AEAT, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 30 ter del Reglamento del IVA. Para ello, deberá cumplimentar las solicitudes correspondientes a cada uno de los Estados miembros en los que ha soportado cuotas cuya devolución quiera obtener.

**9.** Se trata de servicios prestados por vía electrónica que se localizarán en Francia, de acuerdo con la regla prevista en el artículo 70.Uno.4.º de la Ley del IVA, y el precepto análogo existente en la normativa reguladora del impuesto (TVA) en Francia.

Dado que los destinatarios no son empresarios o profesionales, el sujeto pasivo de estas operaciones en Francia será la empresa SELESA, que deberá repercutir el IVA correspondiente en cada una de las facturas al tipo general vigente en Francia, que es el 20 %. Por ello, las cuotas devengadas por estas operaciones en Francia serán:

$$10.000 \text{ euros} \times 20\% = 2.000 \text{ euros}$$

En el territorio de aplicación del impuesto no existe hecho imponible alguno, si bien en principio estas operaciones deberían declararse dentro del RETRE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 duovicies de la Ley del IVA, así como en la Guía de la miniventanilla única de IVA, publicada por la Comisión Europea (Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera); sin embargo, todos los servicios prestados por vía electrónica por la empresa turolense a consumidores privados en el Estado miembro en el que cuente con un establecimiento permanente (en nuestro caso la empresa lo tiene en Francia) se incluirán en las declaraciones de IVA nacionales del citado establecimiento permanente y no en la presentada a través de la miniventanilla única. Esto es, SELESA no ingresará el importe de las cuotas de IVA correspondientes a los servicios prestados por vía electrónica en Francia, dado que las mismas serán ingresadas por la sucursal que posee en Burdeos a través de las autoliquidaciones que la misma debe presentar ante la Administración tributaria francesa.

La facturación a emitir por la empresa SELESA deberá ajustarse a las normas que sobre facturación hayan sido aprobadas por el legislador francés que, en todo caso, son transposición de la Directiva 2006/112/CE y, por tanto, análogas o semejantes en todos los Estados miembros.

Con el fin de aclarar las operaciones que deben incluirse en el modelo 368, que tengan por destinatarios a personas o entidades que no reúnan la condición de empresarios o profesionales establecidos en Francia, realizadas bien por la sede social en Teruel o por el establecimiento permanente de Burdeos, debe apuntarse lo siguiente:

• Como se acaba de indicar, las operaciones realizadas por la sede social en Teruel que tengan por destinatarios a personas o entidades que no reúnan la condición de

empresarios o profesionales establecidas en Francia se declararán e ingresarán por la sucursal de Burdeos en las declaraciones-liquidaciones periódicas generales que debe presentar el establecimiento permanente.

- Las operaciones realizadas por la sucursal, que tengan por destinatarios a personas
  o entidades que no reúnan la condición de empresarios o profesionales establecidas
  en Francia, se declararán por este establecimiento permanente en la misma forma,
  esto es, se declararán e ingresarán en las declaraciones-liquidaciones periódicas
  generales que debe presentar el establecimiento permanente.
- Las operaciones realizadas desde la sucursal, que tengan por destinatarios a personas
  o entidades que no reúnan la condición de empresarios o profesionales establecidas
  en otros Estados miembros distintos de Francia y de España, se declararán por la
  sede social de Teruel en el modelo 368 (apartado 4 del modelo, «prestaciones de
  servicios desde establecimientos permanentes situados en Estados miembros distintos de España»).
- Las operaciones realizadas desde la sucursal, que tengan por destinatarios a personas o entidades que no reúnan la condición de empresarios o profesionales establecidas en España, se declararán por la sede social de Teruel en el modelo general de declaración-liquidación 303.
- 10. SELESA se encuentra establecida en Francia, ya que este Estado miembro tiene un establecimiento permanente que tiene la obligación de presentar las autoliquidaciones periódicas que exige la normativa francesa.

Por ello no puede acudir a la vía prevista en el artículo 117 bis de la Ley del IVA (solicitudes de devolución de empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, Islas Canarias, Ceuta y Melilla correspondientes a cuotas soportadas por operaciones efectuadas en la Unión con excepción de las realizadas en el territorio de aplicación del impuesto) para solicitar la devolución de las cuotas soportadas en Francia. También se lo impide el artículo 163 tervicies. Dos de la Ley del IVA al regular el derecho a la deducción de las cuotas soportadas en el RETRE.

Dichas cuotas soportadas en Francia podrán deducirse en las autoliquidaciones periódicas que la sucursal o establecimiento permanente de SELESA debe presentar ante la Administración tributaria francesa.

11. Estas cuotas soportadas son deducibles y se liquidarán en el modelo de autoliquidación 303, de acuerdo con lo previsto en los artículos 92 y siguientes de la Ley del IVA. Asimismo, aun cuando estén afectas a operaciones acogidas al RETRE, al haberse soportado en el territorio de aplicación del impuesto, se liquidarán a través del modelo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 tervicies. Tres de la Ley del IVA.

Por ello, deberemos distinguir:



- Cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes (servicios recibidos): se declararán como IVA deducible en las casillas 28 (la base imponible por importe de 2.000 €) y 29 (la cuota de 420 €, al tributar al tipo general del 21 %).
- Cuotas soportadas en adquisiciones intracomunitarias de servicios. Respecto de estas operaciones, SELESA será el sujeto pasivo por inversión [art. 84.Uno.2.º, letra a), de la Ley del IVA], por lo que deberá autorrepercutirse el impuesto devengado, declarándolo en las casillas 10 (la base imponible por importe de 5.000 €) y 11 (por la cuota de 1.050 €, al tributar al tipo impositivo general del 21 %). Posteriormente lo deducirá declarándolo en las casillas 36 y 37 por los importes anteriores.
- Cuotas soportadas por adquisiciones intracomunitarias de bienes. El sujeto pasivo en el territorio de aplicación del impuesto por estas operaciones es SELESA (art. 85 de la Ley del IVA), por lo que deberá autorrepercutirse el impuesto devengado, declarándolo en las casillas 10 (la base imponible por importe de 3.000 €) y 11 (por la cuota de 630 €, al tributar al tipo general del 21 %). Posteriormente lo deducirá declarándolo en las casillas 36 y 37 por los importes anteriores.
- Cuotas soportadas en importaciones corrientes de bienes. El sujeto pasivo es SE-LESA, que soportará el impuesto deduciéndolo en las casillas 32 (la base imponible por importe de 4.000 €) y 33 (por la cuota soportada de 840 €, pues tributa al tipo general del 21 %).
- 12. Son prestaciones de servicios por vía electrónica que se localizan fuera del territorio de aplicación del impuesto y fuera del territorio de la Unión, ya que se expone en el enunciado que los destinatarios no empresarios o profesionales se encuentran establecidos fuera del territorio de la Unión a efectos del IVA (en Estados terceros).

Por ello, estaremos ante operaciones no sujetas en el territorio de aplicación del impuesto, con base en lo dispuesto en el artículo 70.Uno.4.º de la Ley del IVA. Aun cuando deben expedirse las correspondientes facturas a cada uno de los destinatarios, en ellas no habrá repercusión del impuesto, debiendo declararse en el modelo 303, en la casilla 61, al tratarse de operaciones no sujetas que generan el derecho a la deducción.

13. Al margen de las normas que regulan la imposición indirecta en el Estado tercero donde se encuentra establecido el prestador del servicio, la operación se localizará en el territorio de aplicación del impuesto por la regla general prevista en el artículo 69.Uno.1.º de la Ley del IVA, siendo sujeto pasivo por inversión SELESA [art. 84.Uno.2.º, letra a), de la Ley del IVA].

Por ello, SELESA deberá autorrepercutirse el impuesto y deducirlo, declarando:

• El IVA devengado en las casillas 12 (la base imponible por importe de 10.000 €, que comprenderá todos los impuestos y tributos que recaigan sobre la operación, excepto el IVA, por lo que los tributos que repercuta el profesional de la India debe-

rán incluirse en la base imponible, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 78.Dos.4.º de la Ley del IVA) y 13 (la cuota por importe de 2.100 €, al tributar la operación al tipo general del 21%).

- La cuota soportada deducible se declarará en las casillas correspondientes a cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes, casillas 28 (por la base imponible de 10.000 €) y 29 (por la cuota de 2.100 €).
- 14. Teniendo en cuenta la normativa europea sobre reglas de localización, contenidas en la Directiva 2006/112/CE, y en las legislaciones internas de los Estados miembros, hemos de concluir que las operaciones se entenderán realizadas en los Estados miembros donde se encuentran establecidos, tienen su residencia o domicilio habitual los destinatarios no empresarios o profesionales. Esto es, por importe de 8.000 euros en Francia y por importe de 2.000 euros en Bélgica.

Indudablemente el sujeto pasivo de todas estas operaciones será la sucursal de Burdeos, que deberá repercutir el impuesto a los tipos impositivos vigentes en cada uno de los Estados, emitiendo facturas individualizadas por cada operación. Considerando el conjunto de todas ellas, la tributación sería la siguiente:

> Por las operaciones localizadas en Francia (el tipo impositivo aplicable es el general del 20% en ese Estado miembro):

$$8.000 \text{ euros} \times 20\% = 1.600 \text{ euros}$$

Por las operaciones localizadas en Bélgica (el tipo impositivo aplicable es el general del 21 % en ese Estado miembro):

$$2.000 \text{ euros} \times 21\% = 420 \text{ euros}$$

En ambos casos se trata de operaciones no sujetas al IVA español, dado que el hecho imponible se produce en otros Estados miembros y, además, el sujeto pasivo de todas ellas no es la sede social de Teruel, sino la sucursal de Burdeos, que constituye un establecimiento permanente en Francia.

En cuanto a su declaración e ingreso, de acuerdo con lo previsto en las reglas reguladoras del RETRE, que se han expuesto en la solución a la operación 9, deberemos tener en cuenta lo siguiente:

- Las cuotas repercutidas a destinatarios establecidos en Francia serán declaradas por la sucursal de Burdeos en las declaraciones-liquidaciones periódicas que debe presentar (análogas al modelo 303 español).
- En cuanto a las cuotas repercutidas a destinatarios establecidos en Bélgica, teniendo en cuenta que el sujeto pasivo SELESA se ha acogido al RETRE, siendo el Estado miembro de identificación España, deberá declararlos la sede central en

E17 www.ceflegal.com



la declaración-liquidación modelo 368 que debe presentarse ante la Administración tributaria española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 duovicies de la Ley del IVA (en el mismo sentido las Notas explicativas de la Comisión Europea sobre el RETRE). Deberán hacerse constar en el apartado 4 («Prestaciones de servicios desde establecimientos permanentes situados en Estados Miembros distintos de España»).

Como puede observarse en el modelo 368, SELESA declarará operaciones realizadas localizadas en Bélgica tanto por su sede social (en el apartado 3 del modelo, «Prestaciones de servicios desde el Estado miembro de identificación (España)»), como por su establecimiento permanente en Burdeos (apartado 4 del modelo 368), consignándose el total de cuotas devengadas en Bélgica en el apartado 5 («Resultado. Importe total correspondiente a las prestaciones de servicios desde el Estado miembro de identificación y desde establecimientos permanentes situados en Estados miembros distintos de España»).

15. En cuanto a las cuotas soportadas por la sucursal de Burdeos, lo primero que debe indicarse es que en ningún caso serán deducibles por la sede social de la empresa en Teruel. No obstante, deberemos distinguir las que proceden de empresarios franceses y las de los empresarios belgas:

- Las primeras, de acuerdo con la normativa francesa reguladora del impuesto, serán
  deducibles por la sucursal en las declaraciones-liquidaciones periódicas (análogas
  al modelo 303 español) que debe presentar la sucursal ante la Administración tributaria francesa. Esto es, siguen el régimen general de deducciones previsto por la
  normativa francesa.
- En cuanto a las cuotas soportadas de empresarios belgas, la sucursal podrá solicitar la devolución de estas cuotas ante la Administración tributaria francesa mediante un procedimiento análogo a nuestro artículo 117 bis de la Ley del IVA. Esto es, presenta la solicitud ante la Administración tributaria francesa para que esta lo traslade a la Administración tributaria belga, que será quien, en todo caso, comprobando que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa del impuesto, proceda a la devolución de las cuotas soportadas en dicho Estado miembro por empresarios o profesionales establecidos en otros Estados miembros.





Modelo

NUC	Assilidado Nambre e Desde vestel	Devengo (2) Ejercicio 20X0	Periodo 1 7
ESA00000001	Apellidos y Nombre o Razón social SELESA		
stá inscrito en el Registro de devoluc fributa exclusivamente en régimen sin 5 autoliquidación conjunta? 4 asido declarado en concurso de acreedo 4 a optado por el régimen especial del cri 5 a destinatario de operaciones a las que con por la aplicación de la prorrata evocación de la opción por la aplicación 30. Dos. 1º LIVA.	pplificado?	Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso	Mes Año

VA devengado Base	imponible		Tipo %		Cuota
01	m p o more	02	1,00	03	011011
Régimen general		05		06	
	000	08	21	09	16.800
	000			11	1.680
	000			13	2.100
Modificación bases y cuotas	000			15	
1 16		17		18	
lecargo eq uivalencia		20		21	
22		23		24	
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia				26	
Total cuota devengada ([03] + [06] + [09] + [11] + [13] +	[15] + [18]	+ [21] + [	24] + [26])	27	20.580
VA deducible		Base			Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	28		000	29	2.520
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión		12.	000	31	2.020
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes	100000	4	000	33	840
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes comences	TOTAL SECURIOR SECURI			35	0.10
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes	Delivery Delivery	8	000	37	1.680
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.		-		39	
Rectificación de deducciones	17550			41	
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.				42	
Regularización bienes de inversión					
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata				44	
				paren	
Total a deducir ([29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [	[41] + [42] +	[43] + [4	41 )	45	5.040
(atal a deader ( [25] * [65] * [66] * [67] *		1101 . 11	.,,	para.	0.040
Resultado régimen general ( [27] - [45] )				46	15.540

Ejemplar para el sujeto pasivo





Régimen simplificado  A l'Actividad A, Codgo Volumen ingresos Indice cuota Cuota devengada Codgo Volumen ingresos a cuenta Ingreso Indica Ingr		
Régimen simplificado  A Actividad A, Codigo Volumen ingresos Indice cuota Cuota devengada  Codia soportada operaciones corrientes del Regmen simplificado de cecepto agricolas, ganaderas y forestalesia Actividad B, Cipitar alual derivada operaciones corrientes del Regmen simplificado de cecepto agricolas, ganaderas y forestalesia Actividad B, Cipitar la L.  Actividad B, Cipitar la L.  Nº unidades de módulo Importe  Módulo 1 Módulo 2 Módulo 3 Módulo 3 Módulo 3 Módulo 4 Módulo 5 Módulo 6 Módulo 7		
A Actividad A, Codigo Volumen ingresos Indice cuota Coda devengada Codigo Volumen ingresos Indice cuota Coda devengada Volumen ingresos Indice cuota Coda devengada Volumen ingresos Indice cuota Coda devengada Questiones correntes de Regimen simplificado (accepta agricolas, ganaderas y forestales) Actividad B, Coda soportada Coda soportada Operaciones correntes de Regimen simplificado (accepta agricolas, ganaderas y forestales) Actividad B, Epígrafe IAE  Nº unidades de módulo Importe  Nº unid	ESA00000001 SELESA	
Actividad A, Codigo Volumen ingresos Indice cuota Cuota devengada Porcentaje ingreso a cuenta Ingreso Indice Ingreso Ingreso Indice Ingreso Indice Ingreso Ingreso Indice Ingreso Ingreso Indice Ingreso Indice Ingreso Ingreso Indice Ingreso Ingreso Ingreso Ingreso Indice Ingreso In	Régimen simplificado	
Codigo Volumen ingresos Indice cuota Cuota devengada  Porcentaje ingreso a cuenta Ingreso a cuenta N Cuota soportada operaciones corrientes B Actividades en régimen simplificado l'excepto agricolas, ganaderas y forestales)  Actividad B Epigrafe IAE  Nº unidades de módulo Importe  Módulo 2  Módulo 3  Módulo 4  Módulo 5  Módulo 6  Módulo 6  Módulo 6  Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes C  Cuota devengada operaciones corrientes C  Reducciones E %  Ingreso a cuenta (CI) - DIN IX EI		w.
Porcentaje ingreso a cuenta la lingreso a cuenta la	Actividad A <sub>1</sub>	
Cuota soportada operaciones corrientes de Regimen simplificado (excepto agricolas, ganaderas y forestales)  B Actividade en régimen simplificado (excepto agricolas, ganaderas y forestales)  Actividad B Epigrafe IAE  Nº unidades de módulo Importe  Módulo 1  Módulo 2  Módulo 3  Módulo 4  Módulo 5  Módulo 5  Módulo 5  Módulo 6  Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes C  Reducciones	codigo volunten nigresos indice cuota cuota de	wengada codigo volumen ingresos indice cuota cuota devengada
Cuota soportadas operaciones corrientes de Regimen simplificado (acepto agricolas, ganaderas y forestales)  Actividade B	Porcentaie ingreso a cuenta Ingreso a cuenta	Porcentale ingreso a cuenta Ingreso a cuenta
Cuota soportada operaciones corrientes de Régimen simplificado (escepto agricolas, ganaderas y forestales)  Actividad B, Epígrafe IAE  Nº unidades de módulo Importe  Módulo 1  Módulo 2  Módulo 3  Módulo 4  Módulo 5  Módulo 6  Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes © Cuota devengada operaciones corrientes © Reducciones © Reduccione		Z
B Actividades en régimen simplificado (excepto agricolas, ganaderas y forestales)  Actividad B Epigrafe IAE  Nº unidades de módulo Importe  Módulo 1  Módulo 2  Módulo 3  Módulo 3  Módulo 6  Módulo 6  Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes ©  Reducciones D  Indice corrector de actividades de temporada Z  Porcentaje ingreso a cuenta* (CI - (DI) x (E)	Cuota soportada Cuota anual derivada	Cuota soportada Cuota anual derivada
Actividad B <sub>1</sub> Epigrafe IAE  N° unidades de módulo  Módulo 1  Módulo 2  Módulo 3  Módulo 3  Módulo 5  Módulo 6  Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes ©  Reducciones		
Actividad B <sub>1</sub> Epigrafe IAE  N° unidades de módulo  Módulo 1  Módulo 2  Módulo 3  Módulo 4  Módulo 5  Módulo 6  Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes C  Cuota devengada operaciones corrientes C  Reducciones D  Reducciones D  Reducciones D  Reducciones D  Reducciones E  N° unidades de módulo  Módulo 5  Módulo 6  Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes C  Reducciones D  Reducciones D  Reducciones D  Reducciones D  Reducciones E  N° Porcentaje ingreso a cuenta E  N° Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  ma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + ) 47  Cuotas soportadas operaciones corrientes G  Indice corrector de actividades de temporada y accesorias  ma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + ) 47  Cuotas soportadas operaciones corrientes G  Indice corrector de actividades de temporada y accesorias  ma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + ) 47  Cuotas soportadas operaciones corrientes G  Indice corrector de actividades de temporada H  RESULTADO ((C) - [D) - (G) ) x (P)   1  Porcentaje cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima L  Cuota anual derivada régimen simplificado M  Cuota minima J 9  Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades (B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> +) 48  Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejericio 49  Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejericio 49  Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejericio 49  Total cuota resultante: Si II, ZT, 3T: ([47] + [51] + [52] + [53]) 51  (A devengado pri niersión del sujeto pasivo 55  Si 41: ([50] + [51] + [52] + [53]) 51	A Abridada a a várima almalificada	
N° unidades de módulo Importe  Módulo 1 Módulo 2 Módulo 3 Módulo 4 Módulo 5 Módulo 6 Módulo 6 Módulo 7 Cuota devengada operaciones corrientes C Reducciones D Cuota devengada operaciones corrientes C Reducciones D Indice corrector de actividades de temporada Z Indice corrector de actividades de temporada Z Porcentaje ingreso a cuenta E Yer instrucciones para actividades de temporada y accesorias  a de ingreso a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + ) 47  Cuotas soportadas operaciones corrientes G Indice corrector de actividades de temporada E Yer instrucciones para actividades de temporada y accesorias  a de ingresos a cuenta a (CI - DI) X [E] F 'Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  a de ingresos a cuenta actividades de temporada H RESULTADO ( (CI - DI) - (GI ) X [P] I I Porcentaje cuota minima J		Participation and the second s
Módulo 1         Módulo 2         Módulo 2         Módulo 2         Módulo 2         Módulo 3         Módulo 4         Módulo 4         Módulo 4         Módulo 5         Módulo 6         Módulo 6         Módulo 6         Módulo 7         Cuota devengada operaciones corrientes C         C         Cuota devengada operaciones corrientes C         Reducciones	• 50000000	
Modulo 2 Modulo 3 Modulo 4 Modulo 5 Modulo 6 Modulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes C  Cuota devengada operaciones corrientes C  Reducciones D  Reducciones E % Indice corrector de actividades de temporada Z  Porcentaje ingreso a cuenta E % Ingreso a cuenta E % Ingreso a cuenta a cuenta del conjunto de actividades (A, + A, + A, + + F, + F, + F, + F, + F, + F, +	AND THE STATE OF T	AND THE RESERVE TH
Modulo 3 Modulo 4 Modulo 5 Modulo 6 Modulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes © Reducciones		
Modulo 4 Modulo 5 Modulo 6 Modulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes 0 Reducciones 0 Reducciones 0 Reducciones 0 Indice corrector de actividades de temporada 2 Porcentaje ingreso a cuenta E % Ingreso a cuenta *(ICI - [DI) x [E] F *Ver instrucciones para activadades de temporada y accesorias ma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + )  Cuotas soportadas operaciones corrientes G Indice corrector de actividades de temporada E % Ingreso a cuenta *(ICI - [DI) x [E] F *Ver instrucciones para activadades de temporada y accesorias ma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + )  Cuotas soportadas operaciones corrientes G Indice corrector de actividades de temporada y accesorias ma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + )  Porcentaje cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas s		
Módulo 6 Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes C Reducciones		
Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes C Reducciones	100010000	
Cuota devengada operaciones corrientes C Reducciones		
Reducciones	Módulo 7	Módulo 7
Indice corrector de actividades de temporada Z Porcentaje ingreso a cuenta	Cuota devengada operaciones corrientes C	Cuota devengada operaciones corrientes C
Indice corrector de actividades de temporada Z  Porcentaje ingreso a cuenta	Reducciones	Reducciones
Porcentaje ingreso a cuenta		
Ingreso a cuenta* (IC) - IDI) x IEI	VANCO A MACHANICA CONTRACTOR A	
* Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Cuotas soportadas operaciones corrientes G  indice corrector de actividades de temporada H  * RESULTADO ([C] - [D] - [G] ) x [H]		
Cuotas soportadas operaciones corrientes G  Indice corrector de actividades de temporada H  RESULTADO ( [C] - [D] - [G] ) x [H] I  Porcentaje cuota mínima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota mínima L  Cuota anual derivada régimen simplificado M  Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades ( B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> + ) 48  Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades ( B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> + ) 48  Suma de cuotas derivadas régimen simplificado one el ejercicio 49  Resultado ( [48] - [49] ) 50  Total cuota resultante: Si IT, ZT, 3T: ( [47] + [51] + [52] + [53] ) 51  A deducible duise de mersión 55  gualarización bienes de inversión 55  gualarización bienes de inversión 55  gualarización bienes de inversión 55  Cuotas soportadas operaciones corrientes 6  Indice corrector de actividades de temporada H  RESULTADO ( [C] - [D] - [G] ) x [H] 1  Porcentaje cuota mínima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota mínima J %  Cuota anual derivada régimen simplificado M  Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio 49  Resultado ( [48] - [49] ) 50  Total cuota resultante: Si IT, ZT, 3T: ( [47] + [51] + [52] + [53] ) 50  Total cuota resultante: Si IT, ZT, 3T: ( [47] + [51] + [52] + [53] ) 54		
Cuotas soportadas operaciones corrientes G  Indice corrector de actividades de temporada H  RESULTADO ([C] - [D] - [G] ) x [H]		
Indice corrector de actividades de temporada	ma de ingresos a cuenta dei conjunto de actividades ( $A_1 + A_2 + A_3 +$	+r <sub>1</sub> +r <sub>2</sub> +r <sub>3</sub> +)
RESULTADO ( [C] - [D] - [G] ) x [H]	Cuotas soportadas operaciones corrientes G	Cuotas soportadas operaciones corrientes G
Porcentaje cuota minima	Índice corrector de actividades de temporada H	Índice corrector de actividades de temporada H
Devolución cuotas soportadas otros países K Cuota mínima L Cuota anual derivada régimen simplificado M  Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades (B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> +) 48  Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio 49  Resultado ([48] - [49] ) 50  Total cuota servivadas régimen simplificado del conjunto de actividades (B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> +) 50  Total devengadas quisiciones intracomunitarias de bienes 51  Total cuota resultante: Si 1T, 2T, 3T: ([47] + [51] + [52] + [53] ) 53  Total cuota resultante: Si 1T, 2T, 3T: ([47] + [51] + [52] + [53] ) 54  A deducible diquisición o importación de activos fijos 55  gularización bienes de inversión 56	RESULTADO ( [C] - [D] - [G] ) x [H]	RESULTADO ( [C] - [D] - [G] ) x [H]
Devolución cuotas soportadas otros países K Cuota mínima L Cuota anual derivada régimen simplificado M  Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades (B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> +) 48  Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio 49  Suma de lingresos a cuenta realizados en el ejercicio 49  Resultado ([48] - [49] ) 50  Total cuota devengadas quisiciones intracomunitarias de bienes 51  regas de activos fijos 52  devengado por inversión del sujeto pasivo 53  Total cuota resultante: Si 1T, 2T, 3T: ([47] + [51] + [52] + [53] ) 54  A deducible quisición o importación de activos fijos 55  gularización bienes de inversión 55  gularización bienes de inversión 56	Porcentaje cuota minima	
Cuota anual derivada régimen simplificado		
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades ( B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> + )	Cuota mínima	Cuota mínima
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades (B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> +)  Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio	Cuota anual derivada régimen simplificado M	Cuota anual derivada régimen simplificado M
Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio	Cumo de quetos designados sácioses científicado del contrato	a cetti idadea / D. / D. / M. M. / M. / M.
Resultado ( [48] - [49] )	Surna de cuotas derivadas regimen simplificado del conjunto de	actividades ( B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> + )
Total cuota devengadas	Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio	
Section   Sect	Resultado ( [48] - [49] )	
1   2   2   2   2   2   2   2   2   2		
devengado por inversión del sujeto pasivo   53	otas devengadas	51
Total cuota resultante: Si 11, 21, 31: (47) + (51) + (52) + (53)	quisiciones intracomunitarias de bienes	
A deducible  dquisición o importación de activos fijos	quisiciones intracomunitarias de bienes	52
Aquisición o importación de activos fijos	quisiciones intracomunitarias de bienes regas de activos fijos devengado por inversión del sujeto pasivo	52 53 (51) + (52) + (53) )
gularización bienes de inversión	quisiciones intracomunitarias de bienes regas de activos fijos devengado por inversión del sujeto pasivo	52 53 (51) + (52) + (53) )
guarización diches de inversión	quisiciones intracomunitarias de bienes	52 53 -[51] + [52] + [53] ) -[51] + [52] + [53] ) 54
	quisiciones intracomunitarias de bienes tregas de activos fijos	52 53 -[51] + [52] + [53])

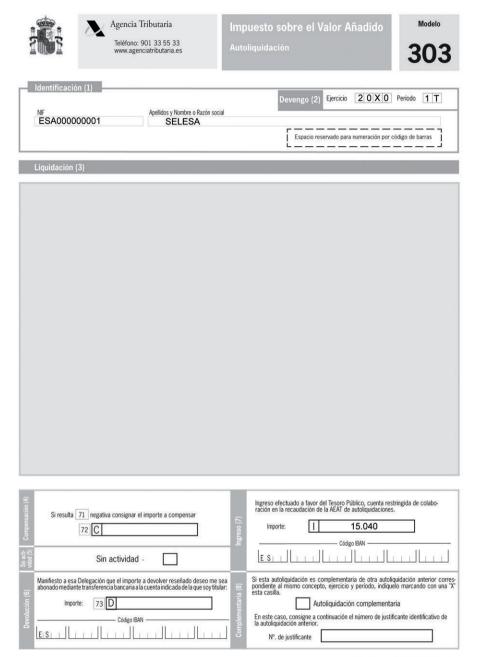
Ejemplar para el sujeto pasivo



	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Impuesto sobre el Va	lor Añadido. Autol	liquidación			Pagina Modelo 303
NIF ES	SA00000001	pellidos y Nombre o Razón social SELESA					
Inform	mación adicional						
	as intracomunitarias de bienes y servicios				. 59		60.000
	aciones y operaciones asimiladas						100.000
	ciones no sujetas o con inversión del sujeto					ander de	
afecta	ivamente para aquellos sujetos pasivos das por el mismo:			a aquellos que sean	aesuna	itarios de	operaciones
Imp el re	ortes de las entregas de bienes y prestacio égimen especial del criterio de caja hubierar devengo contenida en el art. 75 LIVA	nes de servicios a las que habiéndol n resultado devengadas conforme a	les sido aplicado la regla general	Base imponible			Cuota
				Base imponible	63	Cuo	ta soportada
lmp esp	ortes de las adquisiciones de bienes y servi ecial del criterio de caja	cios a las que sea de aplicación o a	fecte el régimen 74		75		
	usivamente a cumplimentar en o Declaración-resumen anual de		ación por aquellos	sujetos pasivos	que q	ueden (	exonerados
	Actividades a las que se refiere la dec	elaración (de mayor a menor importanci	ia por volumen de operacione	s)		B Clave	C Epigrafe IA
ncipal							
Otras							
							2
	a efectuado operaciones por las que tenga	obligación de presentar la declaraci	ión anual de operaciones o	con terceras personas,	marque	una "X" .	D
	ciones realizadas en el ejercicio eraciones en régimen general				80		
Оре	eraciones a las que habiéndoles sido aplicad la general del devengo contenida en el art. 7	lo el régimen especial del criterio de	caja hubieran resultado d	evengadas conforme a	la 01		
	ortaciones, entregas intracomunitarias y otr						
	eraciones exentas sin derecho a deducción						
	eraciones no sujetas por reglas de localizaci						
	regas de bienes objeto de instalación o mon						
	eraciones en régimen simplificado						
	regas de bienes inmuebles y de inversión y o						
Tot	al volumen de operaciones (Art. 121 Le	ey IVA) ([80] + [81] + [82] + [83] +	[84] + [85] + [86] - [87]) .		88		
Resu	iltado						
	rización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA				76		
CONTRACTOR OF STREET	de resultados ( [46] + [58] + [76] )						15.540
Atribuib	ole a la Administración del Estado 65 1	00 %			66		15.540
	importación liquidado por la Aduana pendie						
	a compensar de periodos anteriores				67		45.540
mente Forales		lesultado ( [66] + [77] - [67] + [68] )			69		15.540
68	euros	deducir (exclusivamente en caso de autoliquid esultado de la anterior o anteriores declaraciones d			70		15.540
		Resultado de la liquidación ( [69]	- [/0] }		1550		10.040
	Si resulta 71 negativa consignar el impor	to a compansar	Ingreso efectuado a f	avor del Tesoro Público	, cuent	a restringi	da de colabo-
,		te a compensar		ión de la AEAT de auto	02		
	72 C	(2)	Importe:	[1] 15	.540	l .	_
		ngreso		Código IBAI	v —		
	Sin actividad -	In the second se	E S	بالتبالي			
Manifi	iesto a esa Delegación que el importe a devo ado mediante transferencia bancaria a la cuent	olver reseñado deseo me sea	Si esta autoliquidación	es complementaria de	otra au	toliquidaci	ón anterior corre
abona	ado mediante transferencia bancaria a la cuent	a indicada de la que soy titular:	pondiente al mismo co 'X' esta casilla.	oncepto, ejercicio y pe	riodo,	inalquelo i	narcando con ur
	Importe: 73 D	ntar	22000-2002-00000	Autoliquidación cor	nplem	entaria	
	Código IBAN —	eme	En este caso, consign	e a continuación el nún	nero de	justificant	e identificativo de
l <sub>EIS</sub>		II II III	la autoliquidación ante Nº. de justifican				







Ejemplar para la Entidad colaboradora

E22 www.ceflegal.com





NISTRACIONES UBLICAS	Teléfono: 9	01 33 55 33 atributaria.es	Regimenes esp	RE EL VALOR AÑADIDO eciales a los nes, de radiodifusión o de te a electrónica.	servicios de levisión y a los	
Declaración	n IVA. Régimen de la U	nión				
1. Declaran	nte					
F A0000000	001			[ [		
	bre o Razón social			Espacio reservado p	ara numeración por código de barr	
SELESA				]   L		
2. Ejercicio	y período					
ercicio 2 0		Período 1 T				
implimente las	s fechas correspondientes al	período declarado, única	amente si debe	Fecha desde	Fecha hasta	
	le una declaración del IVA par	a este trimestre (ver instri	ucciones)	recha desde	i ecila liasta	
	ión sin actividad ión modificativa N <sup>a</sup>	de registro en España o	de la declaración anti	arior		
Decidiaci	ion modificativa 14	de registro en España c	ie la declaración ante	ETIO		
	ones de servicios desd	e el Estado miembi	ro de identificaci	ón (España)		
Có: FM d	digo País le consumo	Tipo de IVA	Base Imp	onible (EUR)	Cuota IVA (EUR)	
	PT	23%		.000	1.380	
	IT	22%	4.	000	880	
	BE	21%	3	.000	630 2.850	
	DE	19%	15	.000		
	AT	20%	2.000		400	
	UK	20%	10.000		2.000	
	Suma total de	las cuotas IVA (EUR) des	sde España		8.140	
		establecimientos pe	ermanentes situa	dos en Estados miembros di	stintos de España	
	cimiento permanente	Código País				
Establed	NIVA/Otros códigos	CAA da comment	Tine de 11/A		Cueto IVA (ELID)	
Estableo Código País	NIVA/Otros códigos identificativos	EM de consumo	Tipo de IVA 21%	Base Imponible (EUR)	Cuota IVA (EUR)	
Establed	NIVA/Otros códigos	EM de consumo BE	Tipo de IVA 21%	2.000	Cuota IVA (EUR) 420	
Estableo Código País	NIVA/Otros códigos identificativos	EM de consumo				
Estableo Código País	NIVA/Otros códigos identificativos	EM de consumo				
Estableo Código País	NIVA/Otros códigos identificativos	EM de consumo				
Estableo Código País	NIVA/Otros códigos identificativos	EM de consumo				
Estableo Código País	NIVA/Otros códigos identificativos	EM de consumo				
Estableo Código País	NIVA/Otros códigos identificativos	EM de consumo				
Estableo Código País	NIVA/Otros códigos identificativos	EM de consumo				
Estableo Código País	NIVA/Otros códigos identificativos	EM de consumo				
Estableo Código País	NIVA/Otros códigos identificativos	EM de consumo				
Estableo Código País	NIVA/Otros códigos identificativos	EM de consumo				





F A00000001	Apellidos y nombre o razón o denominación social	SELESA	Página 2
		Espacio reservado para nº justificante	Modelo 368
5. Resultado. Import / desde establecimi	e total correspondiente a las prestac entos permanentes situados en Est	iones de servicios desde el Estado miembro de identificaci ados miembros distintos de España.	ón
	Código País EM de consumo	Resultado (EUR) Suma cuotas IVA apartados 3 y 4	
	PT	1.380	
	IT	880	
	BE	1.050	
	DE	2.850	
	AT	400	
	UK	2.000	
	Saldo a ingresar en España	8.560	



F A000000001	Apellidos y nombre	o razón o denominación social	SELESA			Página Modelo
			Espaci	o reservado para nº justifican	te J	368
5. Resultado De	claración Modificat	iva				
Código País EM de consumo	Resultado. Suma cuotas IVA apartados 3 y 4 (1)	A DEDUCIR Saldo ingresado en España en la declaración anterior del mismo ejercicio y periodo (2)		Resultado ≥ 0 A INGRESAR (")A ingresar en el EM de consumo por existir recordatorio notificado	Si el saldo es < 0	A REEMBOLSAR (*)Por EM de consumo ya se distribuyó el result
		Saldo en Españ	a (3 - 4)			
(*) IMPORTANTE: L consumo se haya p		70.7 S. W. S		están sujetos al procedir		stado miembro de
	1 17 116					
o. Resultado de	claración modificat	iva en el Estado mi	embro de identifi	cación		
Importe a ingres	ar (3 - 4) en el Estado m	embro de identificación	(España)	1		
	olsar (3 - 4) por el Estad	a antonobos do Identifica	-14 - (F 7 - )	D		

SELESA presenta las autoliquidaciones por IVA con carácter trimestral, dado su volumen de operaciones del ejercicio inmediato anterior, no estando acogida al régimen especial del criterio de caja. La empresa genera el derecho a la deducción íntegra de las cuotas soportadas, no aplicando prorrata general o especial alguna a las cuotas soportadas deducibles.

Se conoce que en este primer trimestre del año en curso ha realizado, entre otras, las operaciones que a continuación se detallan. Deberá determinarse la tributación a efectos de IVA de las mismas, así como cumplimentar la declaración-liquidación de las operaciones acogidas al régimen especial, y el modelo de autoliquidación 303, considerando exclusivamente las operaciones expuestas en el supuesto (no se tendrán en cuenta, por tanto, el resto de las operaciones que realice durante este primer trimestre).

## **Operaciones:**

- 1. El 15 de enero ha concluido unos servicios de ingeniería informática (elaboración de un programa informático específico) para un empresario establecido en Montreal (Canadá) dedicado a la pesca y transformación de productos del pescado, expidiendo y remitiéndose la factura con fecha 2 de febrero. Los trabajos se realizaron desde la sede social en Teruel, sin participación alguna de la sucursal de Burdeos. El importe de la operación se eleva a 50.000 euros que percibirá SELESA, según contrato, la mitad a la finalización de los servicios (el 15 de enero) y el resto a los 90 días.
- 2. Desde la sucursal de Burdeos, ha prestado el 28 de febrero un servicio de ingeniería informática a una empresa mercantil establecida en Francia dedicada al sector de la alimentación, por importe de 30.000 euros, habiéndose emitido factura de acuerdo con las normas reguladoras sobre facturación de ese Estado miembro. Para la realización de esta operación se han utilizado esencialmente los medios técnicos y humanos con los que cuenta la sucursal de Burdeos.
- 3. Ha vendido a través de la página web que controla la sede social en Teruel programas antivirus durante este primer trimestre a empresarios establecidos en otros Estados miembros de la Unión por importe de 60.000 euros, expidiéndose las facturas en las fechas de venta de los programas.
- **4.** A través de la página web ha vendido programas antivirus durante este primer trimestre a destinatarios españoles establecidos en el territorio de aplicación del impuesto por importe de 80.000 euros. Las facturas (completas u ordinarias en todo caso, dado que en ellas se expresan todos los datos que se requieren en el art. 6 del Reglamento de Facturación) son emitidas en las fechas en las que se produce la descarga por internet de los programas, siempre dentro de este primer trimestre:
  - 60.000 euros a empresarios o profesionales.
  - 20.000 euros a destinatarios no empresarios o profesionales.

E3 www.ceflegal.com



- 5. Vende programas antivirus a destinatarios establecidos en las Islas Canarias por importe de 10.000 euros, expidiéndose facturas completas de acuerdo con el Reglamento de Facturación en la fecha en que se descargan las aplicaciones por los destinatarios, que han tenido lugar durante este primer trimestre:
  - 6.000 euros a empresarios o profesionales.
  - 4.000 euros a destinatarios no empresarios o profesionales.
- **6.** Desde la sucursal que la empresa turolense tiene en Burdeos presta un servicio de ingeniería informática a un empresario establecido en Bruselas (Bélgica), concluyendo la prestación el 16 de febrero y emitiéndose la factura electrónica en esa misma fecha. El servicio ha sido realizado íntegramente con los medios técnicos y personales que se tienen en Burdeos. La contraprestación por este servicio ha sido de 20.000 euros.
- **7.** Durante este trimestre ha vendido aplicaciones antivirus desde la sede social en Teruel a destinatarios no empresarios o profesionales establecidos en otros Estados miembros por los siguientes importes (como se ha indicado en el encabezamiento del enunciado, se conoce dónde se encuentran establecidos estos destinatarios, habiéndose acreditado suficientemente por la empresa turolense la ubicación de los mismos):

Estado miembro	Importe total de ventas (impuesto excluido)	
Portugal	6.000 euros	
Italia	4.000 euros	
Bélgica	3.000 euros	
Alemania	15.000 euros	
Austria	2.000 euros	
Reino Unido	10.000 euros (expresado en esta moneda, si bien se factura en libras)	

Los servicios se han prestado por vía electrónica (las aplicaciones se descargan a través de internet por los destinatarios) y se han emitido las facturas electrónicas durante este primer trimestre.

**8.** Con el fin de promocionar el producto en determinados Estados miembros, la empresa turolense ha tenido que desplazar a algunos de sus empleados, teniendo unos gastos por desplazamiento (transporte interior, arrendamiento a corto plazo de medios de transporte, hostelería, restauración, etc.) por los que ha soportado el impuesto aplicable en cada uno de esos Estados miembros. Los importes, de acuerdo con las facturas recibidas (todas ellas a nombre de SELESA), son los siguientes:

Estado miembro	Contraprestación (IVA excluido)	Cuota soportada
Portugal	2.000 euros	460 euros
Italia	3.000 euros	660 euros
Alemania	5.000 euros	1.000 euros

- **9.** Desde la sede social en Teruel, la empresa SELESA ha vendido este trimestre natural aplicaciones del programa antivirus a destinatarios que no tienen la condición de empresarios o profesionales y que se encuentran establecidos o con residencia o domicilio habitual en Francia. El importe total de estas operaciones ha sido de 10.000 euros, emitiéndose las correspondientes facturas electrónicas a cada uno de los destinatarios por el importe individualizado de los programas adquiridos.
- 10. En Francia la sociedad SELESA ha soportado cuotas directamente afectas a las operaciones de venta de las aplicaciones del programa antivirus por importe de 2.000 euros, correspondientes a facturas por operaciones que se localizan en ese Estado miembro (arrendamiento de medios de transporte a corto plazo, etc.), dado que se han tenido que desplazar a Francia algunos empleados que trabajan en la sede social de Teruel para promocionar el producto. Todas las facturas recibidas se ajustan a la normativa reguladora de facturación francesa, y tienen desglosada la base imponible, el tipo impositivo aplicable y la cuota repercutida.
- 11. Ha soportado en el territorio de aplicación del impuesto cuotas de IVA afectas directamente a los servicios prestados por vía electrónica (programas antivirus), de acuerdo con las facturas recibidas en este primer trimestre que se indican a continuación:

Operación	Contraprestación (IVA excluido)	Cuota IVA
Operaciones interiores corrientes (servicios recibidos)	2.000 euros	420 euros
Adquisiciones intracomunitarias de servicios	5.000 euros	1.050 euros
Adquisiciones intracomunitarias de bienes	3.000 euros	630 euros
Importaciones corrientes de bienes	4.000 euros	840 euros

Se trata de operaciones a las que resulta de aplicación el tipo impositivo general del impuesto, conociéndose que ha recibido las facturas de las adquisiciones intracomunitarias de servicios y de bienes sin repercusión alguna del impuesto aplicable en el Estado miembro del proveedor del bien o del prestador del servicio, y que por las importaciones corrientes de bie-



nes presentó la documentación aduanera correspondiente, habiendo recibido el documento de liquidación del impuesto.

- 12. Ha vendido programas antivirus durante este primer trimestre, que se descargan a través de internet, a destinatarios que no tienen la condición de empresarios o profesionales y que se encuentran establecidos, o tienen residencia o domicilio habitual en el territorio de Estados terceros. El importe total de las ventas ha sido de 30.000 euros, emitiéndose las correspondientes facturas electrónicas a cada uno de los destinatarios.
- 13. Recibe el 2 de marzo una prestación de servicios informática que había encargado a un profesional establecido en India (no se conoce que tenga establecimiento permanente en el territorio de aplicación del impuesto), recibiendo en esa fecha tanto los trabajos como el documento justificativo o factura emitido por el profesional prestador del servicio (se reciben por vía informática). El precio de la operación (impuestos indirectos de ese Estado tercero incluidos, dado que figuran repercutidos) es de 10.000 euros. Este servicio se afecta directamente a los servicios que SELESA presta por la venta de los programas antivirus.
- 14. La sucursal de Burdeos también ha venido desarrollando una aplicación informática cuyos resultados pretende trasladarlos a la sociedad de habla francesa, fundamentalmente en Francia y Bélgica. Se trata de un programa de gestión, control y contabilidad de economía doméstica dirigida a personas físicas que no tengan la condición de empresarios o profesionales. Para ello en este primer trimestre inicia la venta del programa por internet a través de una página web que se diseña, controla y dirige desde la sucursal de Burdeos, dado el espectro al que se dirige de habla francesa. El precio, IVA excluido, al destinatario final será de 100 euros y se descargará a través de la página web anterior, permitiendo una actualización gratuita del programa durante los cinco primeros años, como oferta de lanzamiento.

En este primer trimestre, se han vendido programas por importe de 10.000 euros, 8.000 euros a destinatarios establecidos en Francia y 2.000 euros a destinatarios establecidos en Bélgica. Al igual que sucede con las ventas de programas realizadas desde la sede social de la empresa, también aquí la sucursal cuenta con los datos necesarios para presumir que los destinatarios no reúnen la condición de empresarios o profesionales y que se encuentran establecidos en los Estados miembros citados.

La sucursal de Burdeos emite las correspondientes facturas a los usuarios.

15. La sucursal de Burdeos ha recibido durante este primer trimestre facturas relativas a gastos afectos a los servicios prestados por vía informática citados en la operación anterior 14 por importe de 2.000 euros de empresarios franceses (cuota repercutida de 400 €, al tipo general del impuesto del 20%) y 3.000 euros de empresarios belgas (cuota repercutida de 630 €). Estos últimos se corresponden con operaciones que, según las reglas de localización, tributan en Bélgica, por lo que se les ha repercutido el tipo general del IVA de ese Estado miembro, que es del 21%.

# SOLUCIÓN

### A) CUESTIONES PREVIAS

- a) El RETRE se regula en el Capítulo XI del Título IX de la Ley del IVA, artículos 163 septiesdecies a 163 quatervicies. La sección primera está dedicada a las disposiciones comunes, la sección segunda al denominado régimen exterior de la Unión (régimen aplicable por empresarios o profesionales no establecidos en la Unión), mientras que la sección tercera regula el régimen de la Unión (régimen aplicable por empresarios o profesionales establecidos en la Unión pero no en el Estado miembro de consumo), que es el que se examina en este supuesto práctico. Estos preceptos legales son desarrollados por el Capítulo IX, del Título VIII del Reglamento del IVA, artículos 61 duodecies a 61 quinquiesdecies, donde se recogen reglas relativas a las disposiciones comunes a ambos regímenes, el exterior de la Unión y el de la Unión.
- b) SELESA tuvo que presentar la declaración censal de alta en el RETRE, régimen especial de la Unión, mediante el modelo de solicitud censal 034, tal como se indica en el enunciado del supuesto, a fin de aplicar el régimen especial a partir del 1 de enero de este ejercicio. Este modelo fue aprobado por Orden HAP/1751/2014, de 29 de septiembre, por la que se aprueba el formulario 034 de «Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido» y se regulan distintos aspectos relacionados con el mismo. SELESA se ha tenido que dar de alta en España dado que este Estado miembro es el Estado de identificación (donde tiene la sede social), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 unvicies.Dos, letra b) de la Ley del IVA.
- c) Asimismo, por los servicios sujetos al RETRE, régimen especial de la Unión, deberá presentar el modelo de autoliquidación 368 aprobado por Orden HAP/460/2015, de 10 de marzo, por la que se aprueba el modelo 368 de «Declaración-liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido» y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación del mismo.

En el artículo 163 duovicies de la Ley del IVA se establece que el sujeto pasivo quedará obligado a presentar por vía electrónica la anterior declaración-liquidación del IVA por cada trimestre natural, independientemente de que haya suministrado o no servicios TRE. Esta declaración no podrá ser negativa y se presentará dentro del plazo de 20 días a partir del periodo a que se refiere la declaración.

Por ello, en el supuesto que estamos examinando, dicha declaración-liquidación deberá presentarse hasta el día 20 de abril.



d) En cuanto a los tipos impositivos aplicables a los servicios digitales o TRE en los distintos Estados miembros de la Unión, de acuerdo con la información suministrada en la página web de la Unión Europea (http://ec.europa.eu/taxation\_customs/ taxation/vat/how\_vat\_works/telecom/index\_en.htm#new\_rules), son los siguientes:

Estado miembro	Tipo de IVA aplicable (%)
Alemania	19
Austria	20/10 (este último aplicable a los servicios pre-pago de radiodifusión y televisión)
Bélgica	21
Bulgaria	20
Croacia	25
Chequia	21
Chipre	19
Dinamarca	25
Eslovaquia	20
España	21
Estonia	20
Finlandia	24
Francia	20/20/5,5/2,1 [El tipo reducido del 10 % se aplica a servicios de radiodifusión y televisión. Los libros electrónicos están sujetos al tipo reducido de 5,5 % (si bien la STJUE de 5 de marzo de 2015, asunto C-479/13, Comisión Francia declara el incumplimiento de Francia en relación con el tipo aplicable al suministro de libros electrónicos. Los periódicos electrónicos está sujetos al tipo superreducido del 2,1 %)]
Grecia	23/16 (El tipo reducido del 16 % se aplica a los servicios prestados entre de terminadas islas griegas)
Hungría	27

E8



Estado miembro	Tipo de IVA aplicable (%)
/	
Italia	22
Letonia	21
Lituania	21
Luxemburgo	15/3 (El tipo superreducido del 3 % se aplica a los servicios de radiodifusión y televisión. El TJUE por Sentencia de 5 de marzo de 2015, asunto C-502/13, Comisión/Luxemburgo, declara el incumplimiento de este Estado al aplicar el tipo del 3 % al suministro de libros electrónicos)
Malta	18
Países Bajos	21
Polonia	23/8 (El tipo reducido del 8 % se aplica a los servicios de radiodifusión y televisión)
Portugal	23
Rumanía	24
Reino Unido	20
Suecia	25

- e) Debe indicarse que, de acuerdo con lo expuesto en el enunciado, la sucursal de Burdeos constituye un establecimiento permanente que cumple con las condiciones fijadas en el artículo 11 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011, del Consejo, de 15 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del IVA. Por tanto, dicho establecimiento permanente se habrá dado de alta como empresario o profesional a efectos del IVA en Francia, cumpliendo las obligaciones formales y materiales que la normativa reguladora del impuesto exige a la Administración tributaria francesa.
- f) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 y 2, en relación con la letra a) del punto 2) del Anexo I, ambos del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011, del Consejo, de 15 de marzo de 2011, el acceso o descarga de programas informáticos, como por ejemplo programas de gestión/contabilidad, o programas antivirus, así como de sus actualizaciones, constituyen prestaciones de servicio efectuadas por vía electrónica, y el sujeto pasivo que realiza estas operaciones puede acogerse al RETRE, régimen de la Unión.



Por ello, las operaciones que realiza tanto la sede social de Teruel (venta del programa antivirus a través de internet), como la sucursal de Burdeos (venta a través de internet del programa de gestión, control y contabilidad de economía doméstica dirigida a personas físicas que no tengan la condición de empresarios o profesionales), constituyen prestaciones de servicios efectuadas por vía electrónica.

# B) TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES DESCRITAS EN EL ENUN-CIADO

1. Estamos ante una prestación de servicios (art. 11.Dos.16.º de la Ley del IVA), que se localizará en Canadá de acuerdo con la regla general prevista en el artículo 69.Uno.1.º (se localiza en la sede del destinatario al ser una prestación de servicios que tiene como destinatario un empresario o profesional), produciéndose el devengo el día 15 de enero (art. 75.Uno.2.º), por la totalidad de la contraprestación pactada. Se trata de una operación no sujeta a IVA español, debiendo emitirse factura sin repercusión del impuesto, no estando acogida al RETRE (se localiza fuera del territorio de la Unión a efectos del IVA y el destinatario tiene la condición y actúa en calidad de empresario o profesional).

El importe correspondiente a la base imponible (50.000 €) se declarará en la casilla 61 («Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción») del modelo de autoliquidación 303 correspondiente a este primer trimestre. Al no ser una prestación de servicios intracomunitaria, no debe declararse en el modelo informativo 349.

2. Se trata de una prestación de servicios cuyo sujeto pasivo es el establecimiento permanente que la empresa tiene en Burdeos, que es quien presta el servicio, sin que haya intervenido la sede social en Teruel [su intervención tampoco hubiera modificado la tributación de la operación pues es la sucursal la que presta esencialmente el servicio, todo ello de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011, de 15 de marzo; análogo a nuestro art. 84.Dos de la Ley del IVA].

Teniendo en cuenta las reglas de localización previstas en la Directiva 2006/112/CE la operación se considera realizada en Francia y la sucursal deberá repercutir el IVA de ese Estado miembro (*taxe sur la valeur ajoutée*, TVA, en terminología francesa) al destinatario, establecido también en Francia. El tipo general del impuesto aplicable a estas operaciones, de acuerdo con la normativa francesa, es del 20%, que deberá hacerse constar en la factura expedida por la sucursal de Burdeos.

Es una operación no sujeta al IVA español, que será declarada por la sucursal ante la Administración tributaria francesa en el modelo de autoliquidación periódico aprobado por la misma que debe presentar la sucursal; sin que la sede social en Teruel deba declarar importe alguno en su modelo de autoliquidación 303.

**3.** Son prestaciones de servicios realizadas por la sede social en Teruel, pero localizadas en los distintos Estados miembros en los que se encuentran establecidos los empresarios o profesionales (art. 69.Uno.1.º de la Ley del IVA). Al tener los destinatarios esta condición, se producirá en esos Estados miembros la regla de inversión del sujeto pasivo [de acuerdo con un precepto análogo a nuestro art. 84.Uno.2.º, letra a), de la Ley del IVA]. Por tanto, estamos ante operaciones no sujetas en el territorio de aplicación del impuesto español, teniendo la consideración de servicios intracomunitarios.

El importe total de la base imponible de estas operaciones (60.000 €) se declarará en la casilla 59 («Entregas intracomunitarias de bienes y de servicios») del modelo de autoliquidación 303, debiendo asimismo hacerse constar en el modelo de declaración informativa 349 (declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, en el apartado de servicios intracomunitarios realizados), dado que nos encontramos ante prestaciones de servicios intracomunitarias.

Deberá emitirse factura completa u ordinaria por cada una de las operaciones realizadas, debiendo hacerse constar, además de la identificación tanto del prestador como del destinatario (con NIF a efectos de IVA que deberá ser comprobado por SELESA, a través de la página web de la AEAT o de la que dispone a estos efectos la Unión Europea), la base imponible de cada una de las operaciones, sin reflejarse el tipo impositivo ni la cuota. Sí deberá figurar la mención «inversión del sujeto pasivo», dado que en cada uno de los Estados miembros será sujeto pasivo del impuesto o deudor del impuesto en términos de la Directiva 2006/112/CE cada uno de los empresarios o profesionales destinatarios de las operaciones.

**4.** Se trata de prestaciones de servicios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.Uno de la Ley del IVA (bien por el número 1.º si los destinatarios son empresarios o profesionales, bien por el número 2.º si los destinatarios no tienen esta naturaleza o condición), tributarán en el territorio de aplicación del impuesto en este primer trimestre (el devengo se produce dentro de este periodo, de acuerdo con lo previsto en el art. 75.Uno.2.º de la Ley del IVA), debiendo repercutir la empresa turolense el IVA español al tipo general del 21% (art. 90.Uno) en las facturas que deberá emitir.

Las operaciones deberán declararse en el modelo de autoliquidación 303, en las casillas correspondientes al IVA devengado, régimen general (pág. 1), casillas 07 a 09, consignándose respectivamente en cada una de ellas la base imponible ( $80.000 \in$ ), el tipo impositivo (21 %) y la cuota tributaria ( $16.800 \in$ ).

**5.** Como los destinatarios, tengan o no la condición de empresarios o profesionales, se encuentran establecidos fuera del territorio de la Unión, y considerando las reglas de localización de los servicios prestados por vía electrónica, las operaciones tributarán en destino (arts. 69.Uno y 70.Cuatro de la Ley del IVA). Nos encontramos, por tanto, ante operaciones no sujetas al impuesto en el territorio de aplicación del impuesto, al localizarse en las Islas Canarias, de acuerdo también con el artículo 17 de la Ley 20/1991.

El importe total de las operaciones deberá declararse en el modelo de autoliquidación 303, casilla 61, debiendo expedirse factura, si bien deberemos distinguir:



- En las operaciones cuyos destinatarios son empresarios o profesionales, teniendo
  en cuenta la normativa reguladora del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC),
  el sujeto pasivo de las mismas serán los destinatarios, por la regla de inversión del
  sujeto pasivo que también se recoge en la anterior normativa. El empresario turolense deberá especificar en las facturas la mención «inversión del sujeto pasivo».
- Respecto de las operaciones cuyos destinatarios no tienen la condición de empresarios o profesionales el sujeto pasivo de las mismas será el empresario turolense, por
  lo que deberá repercutir el IGIC a los destinatarios, debiendo cumplimentar las obligaciones formales y materiales que la normativa reguladora de este impuesto exige.

Estas operaciones no se recogen en el modelo de declaración informativa 349, ya que no se trata de operaciones intracomunitarias, cualquiera que sea el destinatario, empresario o profesional o consumidor final, dado que Canarias está excluida del territorio IVA de la Unión.

**6.** Es una prestación de servicios que ha sido realizada por el establecimiento permanente en Francia que tiene como destinatario a un empresario establecido en Bélgica y por ello será una operación no sujeta en el territorio de aplicación del impuesto. En todo caso, de acuerdo con las reglas de localización de las prestaciones de servicios recogidas en la Directiva 2006/112/CE la operación se localizará en Bélgica, donde se ubica el empresario o profesional destinatario.

La sede social en Teruel no debe declarar esta operación en su modelo de autoliquidación del impuesto 303, y tampoco debe hacerla constar en el modelo de declaración informativa 349, dado que ambas obligaciones corresponden a la sucursal francesa.

**7.** SELESA ha realizado prestaciones de servicio por vía electrónica al suministrar vía internet las aplicaciones antivirus a destinatarios que no tienen la condición de empresarios o profesionales, por lo que, de acuerdo con el artículo 70.Uno.4.º de la Ley del IVA, tributarán en sede del destinatario, esto es, en los distintos Estados miembros en los que se encuentran establecidos los destinatarios.

Como estos destinatarios no tienen la condición de empresarios o profesionales, el sujeto pasivo de estas operaciones será SELESA, que deberá repercutir el impuesto a los distintos tipos impositivos vigentes en cada uno de los Estados miembros en los que se localizan las operaciones en las facturas a emitir.

De ahí que las cuotas a repercutir serán las siguientes:

Estado miembro	Código Estado miembro	Importe total de ventas (impuesto excluido)	Tipo impositivo	Cuota
Portugal	PT	6.000 euros	23 %	1.380 euros
Italia	IT	4.000 euros	22 %	880 euros
	'		'	/

E12 www.ceflegal.com



Estado miembro	Código Estado miembro	Importe total de ventas (impuesto excluido)	Tipo impositivo	Cuota
/				
Bélgica	BE	3.000 euros	21 %	630 euros
Alemania	DE	15.000 euros	19 %	2.850 euros
Austria	AT	2.000 euros	20 %	400 euros
Reino Unido	UK	10.000 euros	20 %	2.000 euros
Importe total	-	40.000 euros	-	8.140 euros

En cuanto a los tipos impositivos se han considerado los aplicables a cada uno de los Estados miembros donde tienen lugar las operaciones, de acuerdo con la información suministrada por la página web oficial de la Unión Europea.

Estas operaciones serán declaradas por la empresa turolense en el modelo de autoliquidación 368 por el que se liquidan ante la Administración tributaria española los servicios acogidos al RETRE, régimen de la Unión, y que figura adjunto a la solución de este supuesto.

También deberá declarar el importe total de la base imponible en la casilla 61 del modelo de autoliquidación 303, al tratarse de unas operaciones no sujetas que generan el derecho a la deducción.

Si bien las prestaciones de servicios se localizan en otros Estados miembros, no deben hacerse constar en el modelo de declaración informativa 349, dado que los destinatarios no son empresarios o profesionales, no teniendo por ello asignado por sus respectivas Administraciones tributarias el correspondiente NIF a efectos de IVA.

8. SELESA ha soportado las cuotas que se citan en esta operación, pero no puede deducirlas en la autoliquidación modelo 303, ya que no son cuotas soportadas en el territorio de aplicación del impuesto, requisito exigible para practicar esta deducción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92. Uno de la Ley del IVA.

Tampoco pueden declararse en el modelo 368 correspondiente a la autoliquidación por operaciones sujetas al RETRE, régimen de la Unión, ya que en esta autoliquidación solo se ingresan las cuotas devengadas en los distintos Estados miembros diferentes a aquel que constituye el Estado miembro de identificación.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 tervicies, en relación con el artículo 117 bis, ambos de la Ley del IVA, SELESA podrá obtener la devolución de las cuotas del IVA soportadas en la adquisición o importación de bienes y servicios que se destinen a la prestación



de servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos a los que se refiere el RETRE, conforme al procedimiento previsto en el citado artículo 117 bis. Esto es, solicitará la devolución de dichas cuotas mediante la presentación por vía electrónica de una solicitud a través de los formularios dispuestos al efecto en el portal electrónico de la AEAT, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 30 ter del Reglamento del IVA. Para ello, deberá cumplimentar las solicitudes correspondientes a cada uno de los Estados miembros en los que ha soportado cuotas cuya devolución quiera obtener.

**9.** Se trata de servicios prestados por vía electrónica que se localizarán en Francia, de acuerdo con la regla prevista en el artículo 70.Uno.4.º de la Ley del IVA, y el precepto análogo existente en la normativa reguladora del impuesto (TVA) en Francia.

Dado que los destinatarios no son empresarios o profesionales, el sujeto pasivo de estas operaciones en Francia será la empresa SELESA, que deberá repercutir el IVA correspondiente en cada una de las facturas al tipo general vigente en Francia, que es el 20 %. Por ello, las cuotas devengadas por estas operaciones en Francia serán:

$$10.000 \text{ euros} \times 20\% = 2.000 \text{ euros}$$

En el territorio de aplicación del impuesto no existe hecho imponible alguno, si bien en principio estas operaciones deberían declararse dentro del RETRE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 duovicies de la Ley del IVA, así como en la Guía de la miniventanilla única de IVA, publicada por la Comisión Europea (Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera); sin embargo, todos los servicios prestados por vía electrónica por la empresa turolense a consumidores privados en el Estado miembro en el que cuente con un establecimiento permanente (en nuestro caso la empresa lo tiene en Francia) se incluirán en las declaraciones de IVA nacionales del citado establecimiento permanente y no en la presentada a través de la miniventanilla única. Esto es, SELESA no ingresará el importe de las cuotas de IVA correspondientes a los servicios prestados por vía electrónica en Francia, dado que las mismas serán ingresadas por la sucursal que posee en Burdeos a través de las autoliquidaciones que la misma debe presentar ante la Administración tributaria francesa.

La facturación a emitir por la empresa SELESA deberá ajustarse a las normas que sobre facturación hayan sido aprobadas por el legislador francés que, en todo caso, son transposición de la Directiva 2006/112/CE y, por tanto, análogas o semejantes en todos los Estados miembros.

Con el fin de aclarar las operaciones que deben incluirse en el modelo 368, que tengan por destinatarios a personas o entidades que no reúnan la condición de empresarios o profesionales establecidos en Francia, realizadas bien por la sede social en Teruel o por el establecimiento permanente de Burdeos, debe apuntarse lo siguiente:

• Como se acaba de indicar, las operaciones realizadas por la sede social en Teruel que tengan por destinatarios a personas o entidades que no reúnan la condición de

empresarios o profesionales establecidas en Francia se declararán e ingresarán por la sucursal de Burdeos en las declaraciones-liquidaciones periódicas generales que debe presentar el establecimiento permanente.

- Las operaciones realizadas por la sucursal, que tengan por destinatarios a personas
  o entidades que no reúnan la condición de empresarios o profesionales establecidas
  en Francia, se declararán por este establecimiento permanente en la misma forma,
  esto es, se declararán e ingresarán en las declaraciones-liquidaciones periódicas
  generales que debe presentar el establecimiento permanente.
- Las operaciones realizadas desde la sucursal, que tengan por destinatarios a personas
  o entidades que no reúnan la condición de empresarios o profesionales establecidas
  en otros Estados miembros distintos de Francia y de España, se declararán por la
  sede social de Teruel en el modelo 368 (apartado 4 del modelo, «prestaciones de
  servicios desde establecimientos permanentes situados en Estados miembros distintos de España»).
- Las operaciones realizadas desde la sucursal, que tengan por destinatarios a personas o entidades que no reúnan la condición de empresarios o profesionales establecidas en España, se declararán por la sede social de Teruel en el modelo general de declaración-liquidación 303.
- 10. SELESA se encuentra establecida en Francia, ya que este Estado miembro tiene un establecimiento permanente que tiene la obligación de presentar las autoliquidaciones periódicas que exige la normativa francesa.

Por ello no puede acudir a la vía prevista en el artículo 117 bis de la Ley del IVA (solicitudes de devolución de empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, Islas Canarias, Ceuta y Melilla correspondientes a cuotas soportadas por operaciones efectuadas en la Unión con excepción de las realizadas en el territorio de aplicación del impuesto) para solicitar la devolución de las cuotas soportadas en Francia. También se lo impide el artículo 163 tervicies. Dos de la Ley del IVA al regular el derecho a la deducción de las cuotas soportadas en el RETRE.

Dichas cuotas soportadas en Francia podrán deducirse en las autoliquidaciones periódicas que la sucursal o establecimiento permanente de SELESA debe presentar ante la Administración tributaria francesa.

11. Estas cuotas soportadas son deducibles y se liquidarán en el modelo de autoliquidación 303, de acuerdo con lo previsto en los artículos 92 y siguientes de la Ley del IVA. Asimismo, aun cuando estén afectas a operaciones acogidas al RETRE, al haberse soportado en el territorio de aplicación del impuesto, se liquidarán a través del modelo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 163 tervicies. Tres de la Ley del IVA.

Por ello, deberemos distinguir:



- Cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes (servicios recibidos): se declararán como IVA deducible en las casillas 28 (la base imponible por importe de 2.000 €) y 29 (la cuota de 420 €, al tributar al tipo general del 21 %).
- Cuotas soportadas en adquisiciones intracomunitarias de servicios. Respecto de estas operaciones, SELESA será el sujeto pasivo por inversión [art. 84.Uno.2.º, letra a), de la Ley del IVA], por lo que deberá autorrepercutirse el impuesto devengado, declarándolo en las casillas 10 (la base imponible por importe de 5.000 €) y 11 (por la cuota de 1.050 €, al tributar al tipo impositivo general del 21 %). Posteriormente lo deducirá declarándolo en las casillas 36 y 37 por los importes anteriores.
- Cuotas soportadas por adquisiciones intracomunitarias de bienes. El sujeto pasivo en el territorio de aplicación del impuesto por estas operaciones es SELESA (art. 85 de la Ley del IVA), por lo que deberá autorrepercutirse el impuesto devengado, declarándolo en las casillas 10 (la base imponible por importe de 3.000 €) y 11 (por la cuota de 630 €, al tributar al tipo general del 21 %). Posteriormente lo deducirá declarándolo en las casillas 36 y 37 por los importes anteriores.
- Cuotas soportadas en importaciones corrientes de bienes. El sujeto pasivo es SE-LESA, que soportará el impuesto deduciéndolo en las casillas 32 (la base imponible por importe de 4.000 €) y 33 (por la cuota soportada de 840 €, pues tributa al tipo general del 21 %).
- 12. Son prestaciones de servicios por vía electrónica que se localizan fuera del territorio de aplicación del impuesto y fuera del territorio de la Unión, ya que se expone en el enunciado que los destinatarios no empresarios o profesionales se encuentran establecidos fuera del territorio de la Unión a efectos del IVA (en Estados terceros).

Por ello, estaremos ante operaciones no sujetas en el territorio de aplicación del impuesto, con base en lo dispuesto en el artículo 70.Uno.4.º de la Ley del IVA. Aun cuando deben expedirse las correspondientes facturas a cada uno de los destinatarios, en ellas no habrá repercusión del impuesto, debiendo declararse en el modelo 303, en la casilla 61, al tratarse de operaciones no sujetas que generan el derecho a la deducción.

13. Al margen de las normas que regulan la imposición indirecta en el Estado tercero donde se encuentra establecido el prestador del servicio, la operación se localizará en el territorio de aplicación del impuesto por la regla general prevista en el artículo 69.Uno.1.º de la Ley del IVA, siendo sujeto pasivo por inversión SELESA [art. 84.Uno.2.º, letra a), de la Ley del IVA].

Por ello, SELESA deberá autorrepercutirse el impuesto y deducirlo, declarando:

 El IVA devengado en las casillas 12 (la base imponible por importe de 10.000 €, que comprenderá todos los impuestos y tributos que recaigan sobre la operación, excepto el IVA, por lo que los tributos que repercuta el profesional de la India deberán incluirse en la base imponible, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 78.Dos.4.º de la Ley del IVA) y 13 (la cuota por importe de 2.100 €, al tributar la operación al tipo general del 21%).

- La cuota soportada deducible se declarará en las casillas correspondientes a cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes, casillas 28 (por la base imponible de 10.000 €) y 29 (por la cuota de 2.100 €).
- 14. Teniendo en cuenta la normativa europea sobre reglas de localización, contenidas en la Directiva 2006/112/CE, y en las legislaciones internas de los Estados miembros, hemos de concluir que las operaciones se entenderán realizadas en los Estados miembros donde se encuentran establecidos, tienen su residencia o domicilio habitual los destinatarios no empresarios o profesionales. Esto es, por importe de 8.000 euros en Francia y por importe de 2.000 euros en Bélgica.

Indudablemente el sujeto pasivo de todas estas operaciones será la sucursal de Burdeos, que deberá repercutir el impuesto a los tipos impositivos vigentes en cada uno de los Estados, emitiendo facturas individualizadas por cada operación. Considerando el conjunto de todas ellas, la tributación sería la siguiente:

> Por las operaciones localizadas en Francia (el tipo impositivo aplicable es el general del 20% en ese Estado miembro):

$$8.000 \text{ euros} \times 20\% = 1.600 \text{ euros}$$

Por las operaciones localizadas en Bélgica (el tipo impositivo aplicable es el general del 21 % en ese Estado miembro):

$$2.000 \text{ euros} \times 21\% = 420 \text{ euros}$$

En ambos casos se trata de operaciones no sujetas al IVA español, dado que el hecho imponible se produce en otros Estados miembros y, además, el sujeto pasivo de todas ellas no es la sede social de Teruel, sino la sucursal de Burdeos, que constituye un establecimiento permanente en Francia.

En cuanto a su declaración e ingreso, de acuerdo con lo previsto en las reglas reguladoras del RETRE, que se han expuesto en la solución a la operación 9, deberemos tener en cuenta lo siguiente:

- Las cuotas repercutidas a destinatarios establecidos en Francia serán declaradas por la sucursal de Burdeos en las declaraciones-liquidaciones periódicas que debe presentar (análogas al modelo 303 español).
- En cuanto a las cuotas repercutidas a destinatarios establecidos en Bélgica, teniendo en cuenta que el sujeto pasivo SELESA se ha acogido al RETRE, siendo el Estado miembro de identificación España, deberá declararlos la sede central en

E17 www.ceflegal.com



la declaración-liquidación modelo 368 que debe presentarse ante la Administración tributaria española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 duovicies de la Ley del IVA (en el mismo sentido las Notas explicativas de la Comisión Europea sobre el RETRE). Deberán hacerse constar en el apartado 4 («Prestaciones de servicios desde establecimientos permanentes situados en Estados Miembros distintos de España»).

Como puede observarse en el modelo 368, SELESA declarará operaciones realizadas localizadas en Bélgica tanto por su sede social (en el apartado 3 del modelo, «Prestaciones de servicios desde el Estado miembro de identificación (España)»), como por su establecimiento permanente en Burdeos (apartado 4 del modelo 368), consignándose el total de cuotas devengadas en Bélgica en el apartado 5 («Resultado. Importe total correspondiente a las prestaciones de servicios desde el Estado miembro de identificación y desde establecimientos permanentes situados en Estados miembros distintos de España»).

15. En cuanto a las cuotas soportadas por la sucursal de Burdeos, lo primero que debe indicarse es que en ningún caso serán deducibles por la sede social de la empresa en Teruel. No obstante, deberemos distinguir las que proceden de empresarios franceses y las de los empresarios belgas:

- Las primeras, de acuerdo con la normativa francesa reguladora del impuesto, serán
  deducibles por la sucursal en las declaraciones-liquidaciones periódicas (análogas
  al modelo 303 español) que debe presentar la sucursal ante la Administración tributaria francesa. Esto es, siguen el régimen general de deducciones previsto por la
  normativa francesa.
- En cuanto a las cuotas soportadas de empresarios belgas, la sucursal podrá solicitar la devolución de estas cuotas ante la Administración tributaria francesa mediante un procedimiento análogo a nuestro artículo 117 bis de la Ley del IVA. Esto es, presenta la solicitud ante la Administración tributaria francesa para que esta lo traslade a la Administración tributaria belga, que será quien, en todo caso, comprobando que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa del impuesto, proceda a la devolución de las cuotas soportadas en dicho Estado miembro por empresarios o profesionales establecidos en otros Estados miembros.





Modelo

NUC	Assilidado Nambre y Deste vestal	Devengo (2) Ejercicio 20X0	Periodo 1 7
ESA00000001	Apellidos y Nombre o Razón social SELESA		
stá inscrito en el Registro de devoluc fributa exclusivamente en régimen sin 5 autoliquidación conjunta? 4 asido declarado en concurso de acreedo 4 a optado por el régimen especial del cri 5 a destinatario de operaciones a las que con por la aplicación de la prorrata evocación de la opción por la aplicación 30. Dos. 1º LIVA.	pplificado?	Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso	Mes Año

VA devengado Base in	Base imponible		Tipo %		Cuota
( 01	- pointie	02	1,000	03	011011
Régimen general		05		06	
07 80.0	000	08	21	09	16.800
	000			11	1.680
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adg. intracom) 12 10.0				13	2.100
Modificación bases y cuotas	,,,,			15	
16		17		18	
ecargo eq uivalencia		20		21	
22		23		24	
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia				26	
Total cuota devengada ( [03] + [06] + [09] + [11] + [13] +	[15] + [18]	+ [21] + [	24] + [26])	27	20.580
IVA deducible		Base			Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	28		000	29	2.520
Por cuotas soportadas en operaciones interiores conhenes de inversión		12.	000	31	2.020
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversion					
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión					840
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes	200000	8	000	37	1.680
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión		0.		39	1.000
Rectificación de deducciones	275550			41	
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.				1000	
Regularización bienes de inversión					
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata				44	
				1980	
Total a deducir ( [29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [4	11 + [42] +	[V3] + [V	41.1	45	5.040
lotal a deducii ( [25] + [51] + [55] + [55] + [57] + [55] + [	11 T [46] T	[40] + [4	73 /	40	3.040
Resultado régimen general ([27]-[45])				46	15.540

Ejemplar para el sujeto pasivo





Régimen simplificado  A Actividad A, Codigo  Volumen ingresos cuenta Ingreso a cuenta  S. Actividad A, Codigo  Volumen ingresos cuenta  S. Actividad A, Codigo  Volumen ingresos cuenta  S. Actividad A, Codigo  Volumen ingresos a cuenta  S. Actividad B, Epigrafe IAE  Nº unidades en régimen simplificado  Actividad B, Epigrafe IAE  Nº unidades de módulo  Modulo 2  Modulo 3  Modulo 5  Modulo 6  Modulo 6  Modulo 6  Modulo 6  Modulo 7  Volumen ingresos a cuenta  Ingreso a cuenta  In		
Régimen simplificado  A Actividad A, Coda agricolas, ganaderas y forestales Actividad A, Coda soportada operaciones del Regimen simplificado de couota Cuota devengada  Porcentaje ingreso a cuenta Ingreso a cuenta Agreso a cuenta Ingreso a Cuota anual derivada operaciones corrientes del Regimen simplificado (excepto agricolas, ganaderas y forestales)  Actividad B, Cuota anual derivada operaciones corrientes del Regimen simplificado (excepto agricolas, ganaderas y forestales)  Actividad B, Epigrafe IAE  Nº unidades de módulo Importe  Módulo 1  Módulo 2  Módulo 3  Módulo 3  Módulo 3  Módulo 3  Módulo 4  Módulo 5  Módulo 6  Módulo 6  Módulo 6  Módulo 7  Módulo 8  Módulo 8  Módulo 9  Módulo		azón social
A Actividad A, Code processor a cuenta lagreso a cuenta   Actividad A, Code processor   Actividad B, Epigrafe   AE   Nº unidades de módulo   Importe   Actividad B, Epigrafe   AE   Nº unidades de módulo   Importe   Actividad B, Epigrafe   AE   Nº unidades de módulo   Importe   Módulo 1   Módulo 2   Módulo 3   Módulo 6   Módulo 6   Módulo 7   Módulo 6   Módulo 7   Módulo 6   Módulo 7   Módulo 7   Módulo 7   Módulo 7   Módulo 8   Módulo 9   M	ESA00000001 SELESA	
Actividad A, Codigo Volumen ingresos Indice cuota Cuota devengada Porcentaje ingreso a cuenta Ingreso a Cuota anual derivada operaciones corrientes del Règimen simplificado operaciones corrientes del Règimen simplificado (a Règimen simplificado (a Règimen simplificado operaciones corrientes del Règimen simplificado (a Règimen simplifi	Régimen simplificado	
Codigo Volumen ingresos Indice cuota Cuota devengada  Porcentaje ingreso a cuenta Ingreso a cuenta Na Cuota anual derivada operaciones corrientes del Regimen simplificado l'excepto agricotas, ganaderas y forestales)  Actividades en régimen simplificado (excepto agricotas, ganaderas y forestales)  Actividad B <sub>1</sub> Epigrafe IAE  Nº unidades de módulo Importe  Modulo 2  Modulo 3  Modulo 6  Modulo 6  Modulo 6  Modulo 6  Modulo 6  Modulo 6  Modulo 7  Porcentaje ingreso a cuenta (ID - ID) IX ELL  Frestentaciones para actividades de temporada unica importación de actividades de temporada y accesorias  ma de ingresos a cuenta (ID - ID) IX ELL  Frestentaciones para actividades de temporada y accesorias  ma de ingresos a cuenta (ID - ID) IX ELL  Frestentaciones para actividades de temporada y accesorias  ma de ingresos a cuenta (ID - ID) IX ELL  Frestentaciones para actividades de temporada y accesorias  ma de ingresos a cuenta (ID - ID) IX ELL  Frestentaciones para actividades de temporada y accesorias  ma de ingresos a cuenta (ID - ID) IX ELL  Frestentaciones para actividades de temporada y accesorias  ma de ingresos a cuenta (ID - ID) IX ELL  Frestentaciones para actividades de temporada y accesorias  ma de ingresos a cuenta (ID - ID) IX ELL  Frestentaciones para actividades de temporada y accesorias  Nº vier instrucciones para actividades de temporad	A Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	v.
Porcentaje ingreso a cuenta la lagreso a cuenta lagreso a cuenta la lagreso a cuenta lagreso a cuenta la lagreso a cuenta la lagreso a cuenta lagreso la cuenta realizado e lagreso la cuenta realizado e la lagreso la cuenta	Actividad A <sub>1</sub>	
Cuota soportada operaciones corrientes del Regimen simplificado (excepto agricolas, guraderas y forestales)  Actividade en régimen simplificado (excepto agricolas, guraderas y forestales)  Actividad B <sub>1</sub> Epigrafe IAE  N° unidades de módulo Importe  Módulo 2  Módulo 3  Módulo 3  Módulo 3  Módulo 5  Módulo 6  Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes C  Cuota devengada operaciones corrientes E  Modulo 7  Modulo 7  Modulo 7  Modulo 7  Modulo 8  Modulo 9  Mo	coulgo voidifien ingresos indice cuota cuota devi	engada codigo volunten ingresos indice cuota cuota devengada
Cuota soportadas corrientes de Regimen simplificado (peraciones corrientes de Regimen simplificado (peraciones corrientes) de Reducciones (peraciones corrientes) de Reduccion	Porcentaje ingreso a cuenta Ingreso a cuenta	Porcentale ingreso a cuenta Ingreso a cuenta
Cuota soportada operaciones corrientes de Régimen simplificado (excepto agricolas, garauderas y forestales)  Actividad B, Epígrafe IAE  Nº unidades de módulo Importe  Módulo 1  Módulo 3  Módulo 3  Módulo 4  Módulo 5  Módulo 6  Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes © Cuota devengada operaciones corrientes © Reducciones © Reducciones sum actividades de temporada Z Porcentaje ingreso a cuenta "(C) - (D) x (E)		12.17 % A
B Actividades en régimen simplificado (excepto agricolas, ganaderas y forestales)  Actividad B Epigrafe IAE  Nº unidades de módulo  Importe  Módulo 1  Módulo 2  Módulo 3  Módulo 3  Módulo 6  Módulo 6  Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes C  Reducciones D  Indice corrector de actividades de temporada Z  Porcentaje ingreso a cuenta* (CI - (DI) x (E)	Cuota soportada Cuota anual derivada	Cuota soportada Cuota anual derivada
Actividad B <sub>1</sub> Epigrafe IAE  N° unidades de módulo  Módulo 1  Módulo 2  Módulo 3  Módulo 3  Módulo 5  Módulo 6  Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes ©  Reducciones		
Actividad B <sub>1</sub> Epigrafe IAE  N° unidades de módulo  Módulo 1  Módulo 2  Módulo 3  Módulo 4  Módulo 5  Módulo 5  Módulo 6  Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes C  Cuota devengada operaciones corrientes C  Reducciones D  Reducciones D  Reducciones D  Reducciones D  Reducciones D  Reducciones E  N° unidades de temporada Z  Porcentaje ingreso a cuenta E  N° ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  ma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + )  RESULTADO ((C) - (D) - (G) - (	Authidadas as sistems des life ada	
N° unidades de módulo Importe  Módulo 1 Módulo 2 Módulo 3 Módulo 4 Módulo 5 Módulo 6 Módulo 6 Módulo 7 Cuota devengada operaciones corrientes C Cuota devengada operaciones corrientes C Reducciones D Cuota devengada operaciones corrientes C Reducciones D Indice corrector de actividades de temporada E Mingreso a cuenta Indice corrector de actividades de temporada E Neducciones sura actividades de temporada E Neducciones sura actividades de temporada E Neducciones sura de la conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + ) 47  Cuotas soportadas operaciones corrientes G Indice corrector de actividades de temporada y accesorias  Targeso a cuenta (IC) - DI) x IE] F Ner instrucciones para actividades de temporada y accesorias  Targeso a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + ) 47  Cuotas soportadas operaciones corrientes G Indice corrector de actividades de temporada y accesorias  Targeso a cuenta (IC) - DI) x IE] F Ner instrucciones para actividades de temporada y accesorias  Targeso a cuenta (IC) - DI) x IE] F Ner instrucciones para actividades de temporada y accesorias  Targeso a cuenta (IC) - DI) x IE] F Ner instrucciones para actividades de temporada y accesorias  Targeso a cuenta (IC) - DI) x IE] F Ner instrucciones para actividades de temporada y accesorias  Targeso a cuenta (IC) - DI) x IE] F Ner instrucciones para actividades de temporada y accesorias  Targesoria (IC) - DI) x IE] F Ner instrucciones para actividades de temporada y accesorias  Targesoria (IC) - DI) x IE] F Ner instrucciones para actividades de temporada y accesorias  Targesoria (IC) - DI) x IE] F Ner instrucciones para actividades de temporada y accesorias  Targesoria (IC) - DI) x IE] F Ner instrucciones para actividades de temporada y accesorias  Targesoria (IC) - DI) x IE] F Ner instrucciones para actividades de temporada y accesorias  Targesoria (IC) - DI) x IE] F Ner inst		A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
Módulo 1         Módulo 2         Módulo 2         Módulo 2         Módulo 2         Módulo 3         Módulo 4         Módulo 4         Módulo 4         Módulo 5         Módulo 6         Módulo 6         Módulo 6         Módulo 7         Cuota devengada operaciones corrientes		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Modulo 2 Modulo 3 Modulo 4 Modulo 5 Modulo 6 Modulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes C  Cuota devengada operaciones corrientes C  Reducciones D  Reducciones E % Indice corrector de actividades de temporada Z  Porcentaje ingreso a cuenta E % Ingreso a cuenta E % Ingreso a cuenta a cuenta del conjunto de actividades (A, + A, + A, + + F, + F, + F, + F, + F, + F, +	AND	50
Modulo 3 Modulo 4 Modulo 5 Modulo 6 Modulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes © Reducciones		
Modulo 4 Modulo 5 Modulo 6 Modulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes 0 Reducciones 0 Reducciones 0 Reducciones 0 Indice corrector de actividades de temporada 2 Porcentaje ingreso a cuenta E % Ingreso a cuenta *(ICI - [DI) x [E] F *Ver instrucciones para activadades de temporada y accesorias ma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + )  Cuotas soportadas operaciones corrientes G Indice corrector de actividades de temporada E % Ingreso a cuenta *(ICI - [DI) x [E] F *Ver instrucciones para activadades de temporada y accesorias ma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + )  Cuotas soportadas operaciones corrientes G Indice corrector de actividades de temporada y accesorias ma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + )  Porcentaje cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota minima J %  Devolución cuotas s		
Modulo 6 Modulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes C Reducciones		
Módulo 7  Cuota devengada operaciones corrientes C Reducciones	10000000	10000000
Cuota devengada operaciones corrientes C Reducciones		
Reducciones	Modulo 7	Módulo 7
Indice corrector de actividades de temporada Z Porcentaje ingreso a cuenta	Cuota devengada operaciones corrientes C	Cuota devengada operaciones corrientes C
Indice corrector de actividades de temporada Z  Porcentaje ingreso a cuenta	The state of the s	
Porcentaje ingreso a cuenta		
Ingreso a cuenta* (IC) - IDI) x IEI		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
* Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias  * Cuotas soportadas operaciones corrientes G  indice corrector de actividades de temporada H  * RESULTADO ([C] - [D] - [G] ) x [H]		
Cuotas soportadas operaciones corrientes G  Indice corrector de actividades de temporada H  RESULTADO ( [C] - [D] - [G] ) x [H] I  Porcentaje cuota mínima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota mínima L  Cuota anual derivada régimen simplificado M  Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades ( B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> + ) 48  Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades ( B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> + ) 48  Suma de cuotas derivadas régimen simplificado one el ejercicio 49  Resultado ( [48] - [49] ) 50  Total cuota resultante: Si IT, ZT, 3T: ( [47] + [51] + [52] + [53] ) 51  A deducible duise de mersión 55  gualarización bienes de inversión 55  gualarización bienes de inversión 55  gualarización bienes de inversión 55  Cuotas soportadas operaciones corrientes 6  Indice corrector de actividades de temporada H  RESULTADO ( [C] - [D] - [G] ) x [H] 1  Porcentaje cuota mínima J %  Devolución cuotas soportadas otros países K  Cuota mínima J %  Cuota anual derivada régimen simplificado M  Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio 49  Resultado ( [48] - [49] ) 50  Total cuota resultante: Si IT, ZT, 3T: ( [47] + [51] + [52] + [53] ) 50  Total cuota resultante: Si IT, ZT, 3T: ( [47] + [51] + [52] + [53] ) 54		
Cuotas soportadas operaciones corrientes G  Indice corrector de actividades de temporada H  RESULTADO ([C] - [D] - [G] ) x [H]		
Indice corrector de actividades de temporada	ma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades $(A_1 + A_2 + A_3 +$	+ F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + }
RESULTADO ( [C] - [D] - [G] ) x [H]	Cuotas soportadas operaciones corrientes G	Cuotas soportadas operaciones corrientes G
Porcentaje cuota minima	Índice corrector de actividades de temporada H	Índice corrector de actividades de temporada H
Porcentaje cuota minima	RESULTADO ( [C] - [D] - [G] ) x [H]	RESULTADO ( [C] - [D] - [G] ) x [H]
Devolución cuotas soportadas otros países K Cuota mínima L Cuota anual derivada régimen simplificado M  Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades (B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> +) 48  Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio 49  Suma de lingresos a cuenta realizados en el ejercicio 49  Resultado ([48] - [49] ) 50  Total cuota devengadas quisiciones intracomunitarias de bienes 51  regas de activos fijos 52  devengado por inversión del sujeto pasivo 53  Total cuota resultante: Si 1T, 2T, 3T: ([47] + [51] + [52] + [53] ) 54  A deducible quisición o importación de activos fijos 55  gularización bienes de inversión 55  gularización bienes de inversión 56		
Cuota minima L  Cuota anual derivada régimen simplificado M  Cuota anual derivada régimen simplificado M  Cuota anual derivada régimen simplificado M  Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades ( B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> + ) 48  Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio 49  Resultado ( (48] - (49] ) 50  Indicade devengadas  quisiciones intracomunitarias de bienes 51  tregas de activos fijos 52  devengado por inversión del sujeto pasivo 53  Total cuota resultante: Si 11, 27, 37: ( (47) + (51) + (52) + (53) ) 54  A deducible  Quisición o importación de activos fijos 55  gularización bienes de inversión 56		
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades ( B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> + )	Cuota mínima	Cuota mínima
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades (B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> +)  Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio	Cuota anual derivada régimen simplificado M	Cuota anual derivada régimen simplificado M
Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio   49   50	Company of the state of the sta	antidade (D. D M. M )
Resultado ( [48] - [49] )	Suma de cuotas derivadas regimen simplificado del conjunto de a	3CUVIGAGES ( B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> + )
Total cuota devengadas	2 + Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio	
Section   Sect	SK	
1   2   2   2   2   2   2   2   2   2	Resultado ( [48] - [49] )	
devengado por inversión del sujeto pasivo   53		
Total cuota resultante: Si 11, 21, 31: (47) + (51) + (52) + (53)	iotas devengadas quisiciones intracomunitarias de bienes	
A deducible  dquisición o importación de activos fijos	totas devengadas quisiciones intracomunitarias de bienes	52
dquisición o importación de activos fijos	totas devengadas quisiciones intracomunitarias de bienes	52 53 [51] + [52] + [53] )
gularización bienes de inversión	totas devengadas quisiciones intracomunitarias de bienes	52 53 [51] + [52] + [53] )
guarización diches de inversión	otas devengadas quisiciones intracomunitarias de bienes	52 53 [51] + [52] + [53] )
	totas devengadas quisiciones intracomunitarias de bienes tregas de activos fijos devengado por inversión del sujeto pasivo Total cuota resultante: Si 1T, 2T, 3T: ( [47] + [ Si 4T: ( [50] + [ Variable] ) )	52 53 [51] + [52] + [53] )

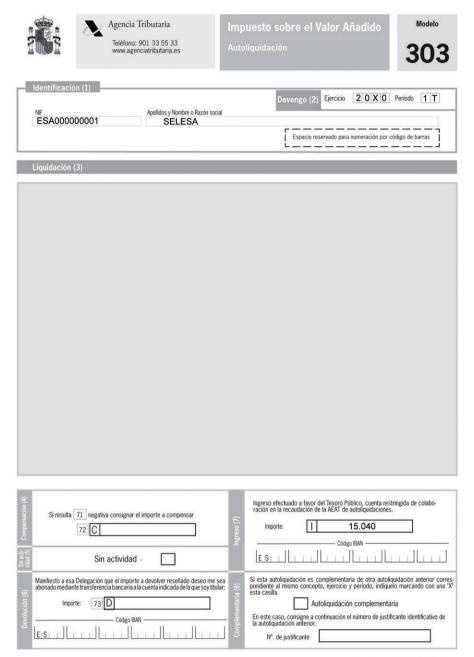
Ejemplar para el sujeto pasivo



	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Impuesto sobre el Va	lor Añadido. Autoli	iquidación			Página Modelo 303
NIF ES	SA00000001	pellidos y Nombre o Razón social SELESA					
Inform	mación adicional						
	as intracomunitarias de bienes y servicios				. 59		60.000
	aciones y operaciones asimiladas						100.000
	ciones no sujetas o con inversión del sujeto					ander de	
afecta	sivamente para aquellos sujetos pasivos das por el mismo:			a aquellos que sean	aesuna	itarios de	operaciones
Imp el re	ortes de las entregas de bienes y prestacio égimen especial del criterio de caja hubierar devengo contenida en el art. 75 LIVA	nes de servicios a las que habiéndol n resultado devengadas conforme a	es sido aplicado la regla general	Base imponible	62		Cuota
				Base imponible	63	Cuo	ta soportada
lmp esp	ortes de las adquisiciones de bienes y servi pecial del criterio de caja	icios a las que sea de aplicación o af	ecte el régimen 74		75		
	usivamente a cumplimentar en e a Declaración-resumen anual de		ación por aquelios	sujetos pasivos	que q	ueden	exonerados
	Actividades a las que se refiere la dec	claración (de mayor a menor importanci	a por volumen de operaciones	5)		B Clave	C Epigrafe IA
ncipal							
Otras							
	na efectuado operaciones por las que tenga	obligación de presentar la declaracion	ón anual de operaciones c	on terceras personas,	marque	e una "X" .	D
	ciones realizadas en el ejercicio eraciones en régimen general				80		
Оре	eraciones a las que habiéndoles sido aplicad la general del devengo contenida en el art.	lo el régimen especial del criterio de	caja hubieran resultado de	evengadas conforme a	la ot		
	portaciones, entregas intracomunitarias y otr						
	eraciones exentas sin derecho a deducción						
	eraciones no sujetas por reglas de localizaci						
	regas de bienes objeto de instalación o mon						
	eraciones en régimen simplificado						
	regas de bienes inmuebles y de inversión y						
Tot	tal volumen de operaciones (Art. 121 Le	ey IVA) ([80] + [81] + [82] + [83] + [	[84] + [85] + [86] - [87])		88		
Resu	ıltado						
	rización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA				76		
CONTRACTOR OF STREET	de resultados ( [46] + [58] + [76] )						15.540
Atribuib	ole a la Administración del Estado 65 1	00 %			. 66		15.540
	importación liquidado por la Aduana pendie						
	a compensar de periodos anteriores				. 67		45.540
mente Forales		Resultado ( [66] + [77] - [67] + [68] )					15.540
68	euros	deducir (exclusivamente en caso de autoliquida esultado de la anterior o anteriores declaraciones o			70 71		15.540
		Resultado de la liquidación ( [69] -	[/0] )		1000		10.040
	Si resulta 71 negativa consignar el impor	to a compansar	Ingreso efectuado a fa	avor del Tesoro Público	, cuent	a restringi	da de colabo-
,		te a compensar	ración en la recaudaci		100		
	72 C	(2)	Importe:	[1] 15	5.540	l .	_
		ngreso	8	Código IBAI	N		
	Sin actividad -	- In the state of	E S L	بالتسالي			
Manifi	iesto a esa Delegación que el importe a devo ado mediante transferencia bancaria a la cuent	olver reseñado deseo me sea	Si esta autoliquidación	es complementaria de	otra au	toliquidac	ión anterior corre
abona	ado mediante transferencia bancaria a la cuent	ta indicada de la que soy titular:	pondiente al mismo co "X" esta casilla.	ncepto, ejercicio y pe	eriodo,	inalquelo	marcando con ur
	Importe: 73 D	ıntar	270 0	Autoliquidación cor	mplem	entaria	
	Código IBAN —	eme	En este caso, consigno	e a continuación el nún	nero de	justificant	e identificativo de
-							
I <sub>EIS</sub>		The state of the s	la autoliquidación ante Nº. de justificant				







Ejemplar para la Entidad colaboradora

E22 www.ceflegal.com





A00000001 pelido y Nombre o Razón social  SELESA  2. Ejercicio y periodo ercicio 2 0 X 0 Periodo 1 T implimente las fechas correspondientes al periodo declarado, únicamente si debe sentar más de una declaración del IVA para este trimestre (ver instrucciones)	IO DE HACIENDA NISTRACIONES UBLICAS		01 33 55 33 atributaria.es	Regimenes esp	BRE EL VALOR AÑADIDO leciales aplicables a los nes, de radiodifusión o de te a electrónica.	servicios de 36 Pág
ercicio 2 0 X 0 Período 1 T Implimente las fechas correspondientes al período declarado, únicamente si debe esentar más de una declaración del IVA para este trimestre (ver instrucciones)	Declaraciór	ı IVA. Régimen de la U	nión			
A000000001  pellido y Nombre o Razón social  SELESA  2. Ejercicio y período  período 1 T  Implimente las fechas correspondientes al período declarado, únicamente si debe esentar más de una declaración del IVA para este trimestre (ver instrucciones)		te				
Espacio reservado para numeración por código de ban  SELESA  2. Ejercicio y período ercicio 2 0 X 0 Período 1 T implimente las fechas correspondientes al período declarado, únicamente si debe sesentar más de una declaración del IVA para este trimestre (ver instrucciones)		101			[	
2. Ejercicio y período ercício 2 0 X 0 Período 1 T Implimente las fechas correspondientes al período declarado, únicamente si debe sentar más de una declaración del IVA para este trimestre (ver instrucciones)					Espacio reservado p	para numeración por código de barr
Implimente las fechas correspondientes al periodo declarado, únicamente si debe esentar más de una declaración del IVA para este trimestre (ver instrucciones)					」   Ŀ	
rercicio 2 0 X 0 Período 1 T Implimente las fechas correspondientes al período declarado, únicamente si debe esentar más de una declaración del IVA para este trimestre (ver instrucciones)	2. Ejercicio	y período				
Declaración modificativa  Nº de registro en España de la declaración anterior  3. Prestaciones de servicios desde el Estado miembro de identificación (España)  Código Pais EM de consumo Tipo de IVA Base Imponible (EUR) Cuota IVA (EUR) PT 23% 6.000 1.380  IT 22% 4.000 880  BE 21% 3.000 630  DE 19% 15.000 2.850  AT 20% 2.000 400  UK 20% 10.000 2.000  400  400  400  400  400  40			Período 1 T			
Declaración modificativa  Nº de registro en España de la declaración anterior  3. Prestaciones de servicios desde el Estado miembro de identificación (España)  Código Pais EM de consumo Tipo de IVA Base Imponible (EUR) Cuota IVA (EUR) PT 23% 6.000 1.380  IT 22% 4.000 880  BE 21% 3.000 630  DE 19% 15.000 2.850  AT 20% 2.000 400  UK 20% 10.000 2.000  400  400  400  400  400  40	mplimente las	fechas correspondientes al	período declarado, única	amente si debe	Fecha desde	Fecha hasta
Declaración modificativa Nº de registro en España de la declaración anterior  3. Prestaciones de servicios desde el Estado miembro de identificación (España)  Código Pais EM de consumo PT 23% 6.000 1.380  IT 22% 4.000 880  BE 21% 3.000 630  DE 19% 15.000 2.850  AT 20% 2.000 400  UK 20% 10.000 2.000  UK 20% 10.000 8.140  Suma total de las cuotas IVA (EUR) desde España			a este trimestre (ver instri	Jcciones)	r cond desde	T cond hasta
Suma total de las cuotas IVA (EUR) desde España.   Suma total de las cuotas IVA (EUR) desde España.   Suma total de las cuotas IVA (EUR) desde España.   Suma total de las cuotas IVA (EUR) desde España.   Suma total de las cuotas IVA (EUR) desde España   Stablecimientos permanente			de registro en España o	de la declaración ant	erior	
Codigo Pais EM de consumo			ao regiono en España e			
PT			e el Estado miembi	ro de identificaci	ión (España)	
IT	Cóc EM de	digo País e consumo	Tipo de IVA	Base Imp	onible (EUR)	Cuota IVA (EUR)
BE			23%	6	.000	1.380
DE 19% 15.000 2.850  AT 20% 2.000 400  UK 20% 10.000 2.000  Suma total de las cuotas IVA (EUR) desde España		IT	22%	4.	000	880
AT 20% 2.000 400  UK 20% 10.000 2.000  Suma total de las cuotas IVA (EUR) desde España		BE	21%	3	.000	630
Suma total de las cuotas IVA (EUR) desde España		DE	19%	15	.000	2.850
Suma total de las cuotas IVA (EUR) desde España		AT	20%	2	.000	400
4. Prestaciones de servicios desde establecimientos permanentes situados en Estados miembros distintos de España  Establecimiento permanente Código Pais NINA/Otros códigos dentificativos identificativos EM de consumo Tipo de IVA Base Imponible (EUR) Cuota IVA (EUR)		UK	20%			2.000
4. Prestaciones de servicios desde establecimientos permanentes situados en Estados miembros distintos de España  Establecimiento permanente Código Pais NINA/Otros códigos dentificativos identificativos EM de consumo Tipo de IVA Base Imponible (EUR) Cuota IVA (EUR)						
4. Prestaciones de servicios desde establecimientos permanentes situados en Estados miembros distintos de España  Establecimiento permanente Código Pais NINA/Otros códigos dentificativos identificativos EM de consumo Tipo de IVA Base Imponible (EUR) Cuota IVA (EUR)						
4. Prestaciones de servicios desde establecimientos permanentes situados en Estados miembros distintos de España  Establecimiento permanente Código Pais NINA/Otros códigos dentificativos identificativos EM de consumo Tipo de IVA Base Imponible (EUR) Cuota IVA (EUR)						
4. Prestaciones de servicios desde establecimientos permanentes situados en Estados miembros distintos de España  Establecimiento permanente Código Pais NINA/Otros códigos dentificativos identificativos EM de consumo Tipo de IVA Base Imponible (EUR) Cuota IVA (EUR)						
4. Prestaciones de servicios desde establecimientos permanentes situados en Estados miembros distintos de España  Establecimiento permanente Código Pais NINA/Otros códigos dentificativos identificativos EM de consumo Tipo de IVA Base Imponible (EUR) Cuota IVA (EUR)						
4. Prestaciones de servicios desde establecimientos permanentes situados en Estados miembros distintos de España  Establecimiento permanente Código Pais NINA/Otros códigos dentificativos identificativos EM de consumo Tipo de IVA Base Imponible (EUR) Cuota IVA (EUR)						
4. Prestaciones de servicios desde establecimientos permanentes situados en Estados miembros distintos de España  Establecimiento permanente Código Pais NINA/Otros códigos dentificativos identificativos EM de consumo Tipo de IVA Base Imponible (EUR) Cuota IVA (EUR)						
Establecimiento permanente Código Pais NIVA/Otros códigos identificativos identificativos identificativos reconsumo Tipo de IVA Base Imponible (EUR) Cuota IVA (EUR)		Suma total de	las cuotas IVA (EUR) des	sde España		8.140
Establecimiento permanente Código Pais NIVA/Otros códigos identificativos identificativos identificativos reconsumo Tipo de IVA Base Imponible (EUR) Cuota IVA (EUR)				,	1.10	
Código País NIVA/Otros códigos identificativos identificativos EM de consumo Tipo de IVA Base Imponible (EUR) Cuota IVA (EUR)			establecimientos p	ermanentes situa	idos en Estados miembros di	stintos de España
identificativos		NIVA/Otros códigos	Código País FM de consumo	Tino de IVA	Base Imponible (FUR)	Cuota IVA (FLIR)
	FR					





A00000001	Apellidos y nombre o razón o denominación social	SELESA	Página 2
		Espacio reservado para nº justificante	Modelo 368
5. Resultado. Import / desde establecimi	e total correspondiente a las prestac entos permanentes situados en Est	iones de servicios desde el Estado miembro de identificacio ados miembros distintos de España.	ón
	Código País EM de consumo	Resultado (EUR) Suma cuotas IVA apartados 3 y 4	
	PT	1.380	
	IT	880	
	BE	1.050	
	DE	2.850	
	AT	400	
	UK	2.000	
	Saldo a ingresar en España	8.560	



F A000000001	Apellidos y nombre	o razón o denominación social	SELESA			Página Modelo
			Espaci	o reservado para nº justifican	te J	368
5. Resultado De	claración Modificat	iva				
Código País EM de consumo	Resultado. Suma cuotas IVA apartados 3 y 4 (1)	A DEDUCIR Saldo ingresado en España en la declaración anterior del mismo ejercicio y periodo (2)		Resultado ≥ 0 A INGRESAR (")A ingresar en el EM de consumo por existir recordatorio notificado	Si el saldo es < 0	A REEMBOLSAR (*)Por EM de consumo ya se distribuyó el result
		Saldo en Españ	a (3 - 4)			
(*) IMPORTANTE: L consumo se haya p		70.7 S. W. S		están sujetos al procedir		stado miembro de
o. Resultado de	claración modificat	iva en el Estado mi	embro de identifi	cación		
Importe a ingres	ar (3 - 4) en el Estado m	embro de identificación	(España)	1		
	-110 Al15-1	o miembro de identifica	aida (Fanaña)	D		